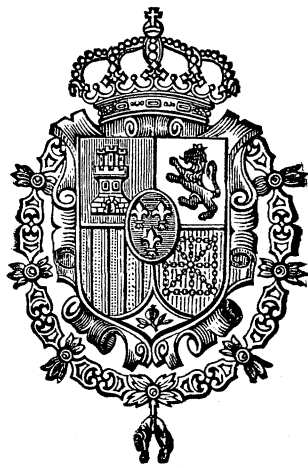


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS ...	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

**Ministerio de Estado:**

*Centro de Información comercial.*—Noticia mensual del mercado de cereales en Odessa.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Reales decretos de personal.  
Reales órdenes de id.  
*Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.*—Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por D. Andrés Jiménez contra la negativa del Registrador de la propiedad de Cartagena á anotar un mandamiento de embargo.

**Ministerio de la Guerra:**

Reales decretos de personal.  
Otros autorizando la adquisición directa de varios materiales y efectos.  
Real orden disponiendo se expida por duplicado el pase á situación de reserva activa al soldado Marcalino Gutiérrez.  
Relaciones de retiros y pensiones concedidos por este Ministerio.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Reales órdenes de personal.

**Ministerio de Hacienda:**

*Dirección general del Tesoro público.*—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.  
*Dirección general de la Deuda pública.*—Llamamiento de papeles y entrega de valores que se expresan.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

Real orden resolutoria de un expediente sobre condonación de multa impuesta á la Compañía de ferrocarriles Andaluces.  
*Dirección general de Obras públicas.*—Anunciando hallarse vacantes dos plazas de Delineantes de Obras públicas.  
Subasta de las obras del trozo primero de la canalización del puerto y ría de Mundaca.

**Administración provincial:**

*Gobierno civil de la provincia de Soria.*—Subastas para conservación de carreteras.  
*Fábrica de Armas de Toledo.*—Subasta para la adquisición de los materiales que se mencionan.

**Administración municipal:**

*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Anunciando hallarse de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente instruido para la concesión de un crédito.  
*Ayuntamiento constitucional de Soria.*—Concurso para proveer la plaza de Arquitecto municipal.  
*Alcaldía constitucional de Alberique.*—Concurso para la adquisición de un solar con destino á edificar Escuelas municipales.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar en comisión, á su instancia, Oficial de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, en plaza de Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, á D. Luciano Obaya y Pedregal, Jefe de Sección de la misma Subsecretaría.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eduardo Dato.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 26 de Julio de 1900 y en el 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Jefe de Sección de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo Don Luciano Obaya, á D. Gerardo Neyra y Florez, que sirve el expresado cargo administrativo y tiene reconocida la categoría de Magistrado de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eduardo Dato.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 26 de Julio de 1900,

Vengo en nombrar para la plaza de Jefe de Sección de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, Magistrado de la Audiencia de Madrid, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Gerardo Neyra, á D. Benito Aparicio y Pérez, Oficial de la clase de primeros de dicha Subsecretaría, que tiene reconocida la misma categoría.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eduardo Dato.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 26 de Julio de 1900, y en el 4.º del de 22 de Diciembre de último,

Vengo en nombrar Oficial de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, Magistrado de Audiencia territorial, á D. Ramón Sánchez de Ocaña y Lapeyrola, Jefe de Negociado de dicha Subsecretaría, en comisión, que ha desempeñado el expresado cargo en la carrera judicial.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eduardo Dato.**

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

Nombrado por Mi decreto de 15 del actual Presidente del Senado el Teniente General D. Marcelo de Azcárraga y Palmero, y tomando en consideración las razones expuestas en su solicitud,

Vengo en admitirle la dimisión del cargo de Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

Vengo en nombrar Presidente de la Junta Consultiva de Guerra al Teniente General D. Enrique Bargés y Pombo, que actualmente desempeña el cargo de Capitán general de Cataluña.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

Vengo en nombrar Capitán general de Cataluña al Teniente General D. Manuel Delgado y Zuleta.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

Vengo en nombrar Comandante general de la decimoquinta división al General de División D. José Ximénez de Sandoval y Bellange.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Antonio Monroy y Ruiz,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de 13 del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Cayetano Vázquez y Mas.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

*Servicios del General de Brigada D. Antonio Monroy y Ruiz.*

Nació el día 11 de Abril de 1841, y comenzó á servir como soldado voluntario de Infantería en la isla de Cuba el 11 de Abril de 1861.

Alcanzó por elección los empleos de la clase de tropa, perteneciendo al regimiento de Nápoles, desde el que pasó al de Milicias de la Habana en Septiembre de 1863.

En recompensa de servicios extraordinarios que prestó

durante la campaña de Santo Domingo se le otorgó el grado de Subteniente en Abril de 1865.

Al ascender á Subteniente por antigüedad en Julio de 1866, fué destinado al regimiento Infantería de la Reina, quedando no obstante á las órdenes del Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de Cuba.

Por la gracia general de 1868 obtuvo el grado de Teniente.

Publicó, previa autorización, una colección de tarifas de sueldos, haberes y gratificaciones del Ejército de Ultramar, trabajo por el cual fué premiado con la Cruz blanca de primera clase del Mérito militar.

Con motivo de haber fallecido el Oficial general á cuyas órdenes se hallaba, se dispuso en Mayo de 1869 que quedase desempeñando el cargo de Auxiliar de la citada Capitanía general, en el que permaneció hasta fin de Octubre siguiente, que se le destinó al batallón Cazadores de Valmaseda.

Seguidamente salió á operaciones de campaña por la jurisdicción de Cienfuegos, trasladándose luego al departamento Oriental, donde se halló el 11 de Marzo de 1870 en la acción de las Parras; el 12, en la de Magibacoa; el 22, en la de San Rafael; el 15 de Abril, en el encuentro habido con el enemigo en Almendrán; el 3 de Mayo, en la acción de la Cruz del Salto; el 8, en la del Alto del Ciego, en la que resultó con-tuso de bala en la mano derecha; el 15 de Junio, en la de los Pozos del Salado; el 28, en la de la Soledad; el 11 de Agosto, en el combate de Palmarito; el 14, en el de Arroyo Naranjo; el 23, en el de Ojo de Agua de las Arenas, y el 25, en la acción de Leiba. Por estos servicios y los que prestó hasta fin de Octubre fué recompensado con el empleo de Teniente, el grado de Capitán y la Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Continuando las operaciones, asistió los días 8 y 9 de Septiembre de 1871 á las acciones de Santa Rita; el 26 de Noviembre, al combate de los Paladeros; el 16 y 18 de Diciembre, á los de la Estancia del Novillo; el 1.º de Enero de 1872, al ataque y toma del campamento del cabecilla Vicente García en los montes de Camalote, y el 18 de Marzo, á la acción de Río Chiquito, por la que fué agraciado con el grado de Comandante.

En Julio del año últimamente citado le fué concedido el empleo de Capitán en permuta de la Cruz de Isabel la Católica, que se le había otorgado por sus servicios de campaña en los meses de Enero á Mayo de 1871.

Por los méritos que contrajo en las operaciones á que concurrió desde el 1.º de Abril al 17 de Diciembre del referido año 1872, fué promovido á Comandante.

Se distinguió en la defensa de la plaza de Holguín al ser ésta atacada por los insurrectos la noche del 19 del propio mes de Diciembre, siendo por ello recompensado con el grado de Teniente Coronel.

Nombrado en Enero de 1873 Ayudante de órdenes del Brigadier D. Valeriano Weyler, prosiguió con éste las operaciones, encontrándose el 21 de Mayo en la toma del campamento y trincheras de los rebeldes en Loma del Vapor.

Por hallarse enfermo embarcó en Julio siguiente para la Península, donde quedó en situación de reemplazo hasta Octubre, que volvió á nombrársele Ayudante de órdenes del mencionado Brigadier, que operaba en el distrito de Valencia contra las facciones carlistas.

Estuvo el 3 de Abril de 1874 en la sorpresa de Segorbe, por la que le fué concedido el empleo de Teniente Coronel; el 1.º de Mayo, en el combate de la Salada, y el 11, en la acción y toma de Domeño.

Pasó después con el referido Oficial general al Ejército del Norte, y más tarde al de Cataluña, hallándose en la acción librada en Cardona el 16 de Diciembre del año últimamente expresado.

En Mayo de 1875 quedó de reemplazo, y en Junio fué nombrado Ayudante del General Weyler, destinado á la sazón en el Ejército del Centro, asistiendo á las acciones de Mirambel y Tronchón y á las operaciones efectuadas para la toma de Cantavieja, por todo lo cual alcanzó el grado de Coronel. Seguidamente marchó á Cataluña, donde asistió el 29 de Julio al combate habido en la Masía de Torres, y el 1.º de Agosto á la acción de Breda, volviendo á quedar en Septiembre en situación de reemplazo.

Fué colocado en Febrero de 1876 en el cuadro eventual de Jefes y Oficiales establecido en Vitoria, confiándosele en Marzo el mando del batallón Cazadores de Alba de Tormes.

Se le concedió en Enero de 1883 el pase al Ejército de las islas Filipinas, en las que sirvió en los regimientos de Visayas é Iberia.

Desempeñó en la provincia de Batangas una comisión extraordinaria del servicio, de cuyo resultado quedó altamente satisfecho el Capitán general, de quien posteriormente fué nombrado Ayudante de Campo.

Más tarde perteneció al primer tercio de la Guardia civil, y ejerció el cargo de Gobernador político militar de la isla de Negros, ascendiendo por antigüedad á Coronel en Noviembre de 1885.

Por haber sido nombrado Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra regresó á la Península en Marzo de 1886, quedando en Junio de 1888 en situación de supernumerario para desempeñar el destino de Secretario del Gobierno general de las islas Filipinas que le fué conferido.

En Febrero de 1892 causó alta en el cuadro de reclutamiento de la zona de Plasencia, confiándosele en Marzo el mando del regimiento de Asia, núm. 59.

Se le promovió al empleo de General de Brigada en Enero de 1898, nombrándosele en Febrero Jefe de la 28.ª brigada

orgánica, y pasando en Agosto á mandar la brigada de Cazadores del segundo Cuerpo de Ejército.

A consecuencia de los sucesos habidos en Melilla, se trasladó á esta plaza en Octubre siguiente, y allí prestó servicio de campaña, componiendo parte del Ejército de Africa, por lo que le fueron dadas las gracias de Real orden.

En Enero de 1894 marchó á Córdoba, donde continuó mandando su brigada, y desempeñando el cargo de Gobernador militar.

Cesó en Junio de 1899 en el destino de Jefe de brigada, siguiendo en el de Gobernador militar de la provincia de Córdoba, en comisión, hasta Febrero de 1900, que quedó en situación de cuartel.

Desde Abril de 1901 ejerce el cargo de segundo Jefe de la Comandancia general de Melilla y Jefe de la brigada de Infantería de la misma.

Ha desempeñado diversas comisiones; cuenta 42 años y un mes de efectivos servicios, de ellos 10 y 4 meses en el empleo de General de Brigada; hace el núm. 7 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces blancas de primera, segunda y tercera clase del Mérito militar.

Dos Cruces rojas de primera clase y una de segunda de la misma Orden.

Cruz y Encomienda de Isabel la Católica.

Gran Cruz blanca del Mérito militar.

Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de la Guerra civil, Alfonso XII y Cuba.

Encomienda de segunda clase de la Orden de Saint Olaf, con espada, de Suecia y Noruega.

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Comandancia general de Melilla y Jefe de la Brigada de Infantería de la misma al General de Brigada D. Vicente Muñiz y Cuadrado.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Trubia para que adquiera directamente, y sin las formalidades de subasta, de la casa Eckman y Compañía, de Göteborg (Suecia), 150 toneladas de lingote de hierro para la fabricación de acero durante el año actual, debiendo afectar esta adquisición al vigente plan de labores del material de artillería.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de una caldera para la estufa de desinfección, sistema «Geneste Herscher», del Hospital militar de Barcelona, cuyo gasto será cargo á los créditos del cap. 7.º, artículo 4.º, del presupuesto vigente del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 4.ª y 6.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de un molino austro-húngaro, con todos sus accesorios, sistema G. Daverio, de la sucursal de Valladolid, y un motor de fuerza de 20 caballos, sistema Benz, de la casa Richard, de Madrid, con destino á la Factoría de subsistencias de Ceuta; debiendo ser aplicado el gasto que se ocasione al cap. 7.º, art. 1.º, material de Sub-

sistencias, del vigente presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Linares.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Villalón, de segunda clase, á D. José Figueiras Montero, que sirve el de Carrión de los Condes, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes, después del desistimiento de uno de ellos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Santa Coloma de Farnés, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de Barcelona, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.ª del 263 de su reglamento y Real decreto de 22 de Diciembre de 1902;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad á D. Jaime Satorras Macia, que sirve el de Berga, y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta la mayor antigüedad de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

### Méritos y servicios de D. Jaime Satorras Macia.

Se le expidió el título de Abogado en 28 de Junio de 1872. Por Real orden de 31 de Mayo de 1876 fué nombrado, en virtud de oposición, Registrador de Alcañices, de cuarta clase, del que tomó posesión en 4 de Julio del mismo año.

Por otra de 20 de Marzo de 1877 fué trasladado al Registro de Sort, de cuarta categoría, del que se posesionó en 19 de Mayo siguiente.

Por otra de 23 de Octubre de 1877 fué trasladado al Registro de Berga, de tercera clase, del que tomó posesión en 1.º de Diciembre del mismo año.

Por orden de 29 de Enero de 1890, se le declara comprendido en el art. 5.º, circunstancia 1.ª, del Real decreto de 20 de Enero de 1887, por la reforma de los índices de su Registro de Berga.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán general de Cataluña á este Ministerio, en escrito de 21 de Marzo último, que por no haber llegado á su destino el pase á situación de reserva activa del soldado del cuarto regimiento de Zapadores Minadores Marcelino Gutiérrez Valdés, ha dispuesto se expida por duplicado dicho documento,

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que se anule el expresado primitivo pase, expedido en 29 de Marzo de 1901 por el mencionado regimiento á favor del referido individuo, natural de Gozón (Oviedo), y que fué alistado para el reemplazo de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1903.

LINARES

Señor .....

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vacante accidentalmente la cátedra de Violín del Conservatorio de Música y Declamación por haberse concedido al Profesor numerario de la misma D. Enrique Fernández Arbó una comisión sin sueldo y por cuatro años para estudiar en el extranjero los adelantos del Arte con relación á la enseñanza de que se trata;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado nombrar á D. José del Hierro Profesor interino de la cátedra de Violín, vacante, de conformidad con la propuesta del Claustro de Profesores del Conservatorio, y en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 6.º del Real decreto de 10 de Diciembre de 1897, asignándole el sueldo anual de 2.000 pesetas, ó sea los dos tercios del que corresponde á dicha plaza, según el cap. 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso del tren núm. 11, de la línea de Córdoba á Belmez, el día 5 de Marzo de 1901, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 24 de Febrero pasado se consulta al Consejo de Estado en pleno en el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el Gobernador civil de Córdoba, y resulta:

Que el tren núm. 11 de la línea de Córdoba á Belmez, el día 5 de Mayo de 1901, llegó á la última citada estación con diez y nueve minutos de retraso, ó sea excediendo en once minutos la tolerancia de su recorrido.

Instruido expediente, fué oída la Compañía, la cual expuso que la causa del retraso fué la pérdida de treinta y un minutos en Obejo para elevar la presión de la máquina, considerando este accidente como caso fortuito.

Oída nuevamente la cuarta División, informó que el retraso era completamente imputado á la Compañía; y previo informe de la Comisión provincial, y de conformidad con su parecer, se impuso á la Compañía una multa de 250 pesetas, contra la cual se ha alzado.

El Negociado, la Dirección y el Consejo de Obras públicas opinan que no debe condonarse la multa:

Considerando que no se trata de un caso fortuito, sino de una consecuencia de la mala organización del servicio de tracción, la cual pudo preverse y evitarse, según se aprecia en los informes de la cuarta División:

Considerando que siendo imputable la falta á la Compañía no procede condonarla;

El Consejo de estado en pleno es de dictamen:

Que no procede condonar la multa de que se trata en este expediente.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE ESTADO**

**CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL**

**Noticia mensual del mercado de cereales en Odessa.**

Odessa á 30 de Abril de 1903.

**POR VAPOR**

	Primera semana.	Segunda semana.	Tercera semana.	Cuarta semana.
1.º Flete por tonelada.	Para el Mediterráneo	6 ½ á 7 ½ francos.	7 á 7 ¾ francos.	7 ½ á 8 francos.
	Para el Atlántico...	8 chelines.	8 chelines.	8 ¾ chelines.
2.º Seguros .....	Para el Mediterráneo	¼ por 100.	¼ por 100.	¼ por 100.
	Para el Atlántico...	½ por 100.	½ por 100.	½ por 100.

**Precio en kopeks (\*) por pudo (\*\*) de los cereales al contado.**

CALIDADES	POR PUDO			
	PRECIO EN KOPEKS			
	Primera semana.	Segunda semana.	Tercera semana.	Cuarta semana.
Ghirca, primera calidad .....	88 á 92	88 á 92	89 ½ á 93	90 á 93 ½
— media id.....	86 á 88	86 á 88	87 ½ á 89	88 ½ á 90
— inferior id.....	>	>	>	>
Oulki del Dnieper, primera calidad.....	86 ½ á 88	87 á 89 ½	88 á 90 ½	88 ½ á 90 ½
— — media id.....	83 ½ á 86	84 á 86 ½	85 ½ á 87 ½	86 á 88
— — inferior id.....	81 á 83	82 ½ á 84	84 ½ á 85 ½	84 ½ á 85 ½
Oulki de Odessa, primera calidad.....	87 á 91	88 á 91	88 ½ á 91 ½	89 ½ á 92 ½
— — media id.....	84 á 86	84 ½ á 86 ½	85 ½ á 88	87 á 89
— — inferior id.....	80 á 84	82 á 84	84 á 85 ½	85 á 86 ½
Sandomirca, primera calidad.....	87 á 91	87 á 91	87 á 91	87 á 91
Trigos.....				
— media id.....	85 á 87	85 á 87	85 á 87	85 á 87
— inferior id.....	>	>	>	>
Ozima de Besarabia, primera calidad....	88 á 94	89 á 95	90 á 95	91 á 95
— — media id.....	85 á 87 ½	86 á 88 ½	87 ½ á 89 ½	88 á 90 ½
— — inferior id.....	78 ½ á 82	79 á 83	80 á 85	80 á 85
Ozima de Polonia, primera calidad .....	88 á 94	89 á 95	90 á 95	91 á 95
— — media id.....	84 á 87 ½	85 á 88 ½	87 á 89 ½	88 á 90 ½
— — inferior id.....	79 á 82	78 ½ á 82 ½	80 á 84 ½	80 á 84 ½
Arhaoutka, primera calidad.....	85 á 89 ½	85 á 89 ½	85 á 89 ½	85 á 89 ½
— inferior id.....	82 á 85	82 á 84	82 á 84	82 á 84
Centeno .....	65 ½ á 71	66 á 71	66 á 71	66 ½ á 71 ½
Avena.....	60 á 75	60 á 73	60 á 73	60 á 73
Cebada.....	62 á 66	62 ½ á 66	60 á 66	63 á 66
Maíz.....	56 á 66	56 á 66	56 á 66	55 á 68

(\*) N. B. El rublo de 100 kopeks = á francos 2'67.

(\*\*) El pudo = á kilogramos 16'360.

**OBSERVACIONES**

Durante la primera semana de este mes el mercado universal de cereales estuvo más firme que en los últimos días del pasado Marzo; á consecuencia, sin duda ninguna, de la diferencia en ritos que existe entre los depósitos del año anterior y los del actual. En los Estados Unidos, la gran demanda de trigo para la exportación hizo que este producto se mantuviese firme; los mercados ingleses no demostraron gran actividad, contentándose con la demanda ordinaria; en los de la Alemania Central no hubo grandes transacciones, pero sí un ligero aumento en los precios; en los de Rusia reinó tranquilidad, manteniéndose firmes los precios á causa de

la escasez de los depósitos, y en Odessa los negocios no fueron grandes; ni para el consumo interior, ni para la exportación, por más que éste se hizo más activo, siendo objeto de la demanda extranjera el trigo de calidad media.

Los negocios con el centeno y la cebada han sido escasos, y los precios del maíz han bajado por ser nuevo este producto y estar demasiado húmedo.

Durante la segunda semana el tiempo fué favorable á la cosecha, la cual ofrece excelente aspecto en todas partes, excepto en ciertas localidades del Dnieper, en la orilla septentrional del mar de Azoff y en los territorios del Don. La cosecha promete ser excelente en las Indias Orientales, Argel y Túnez. Si no fuera porque los depósitos de cereales han dis-



minuido muchísimo, estas noticias hubieran ejercido influjo en el mercado internacional, que permaneció tranquilo. En los Estados Unidos se acentuó la firmeza del trigo; en Alemania subió algún tanto el precio de este producto; en los mercados rusos fueron muy escasos los negocios, y en el de Odessa, acaeció lo propio, permaneciendo firmes los precios, no obstante la diferencia que existen entre ellos y los extranjeros, que impiden el desarrollo de la exportación.

Las noticias recibidas acerca del mal estado de la cosecha en Francia, Inglaterra y algunos territorios de Rusia acentúan la firmeza del mercado internacional durante la tercera semana. En los Estados bajaron los precios del trigo, no obstante estas noticias, obedeciendo sin duda á las maniobras de los especuladores. En Alemania é Inglaterra se mantuvieron firmes; en esta última con tendencia al alza. En los mercados rusos hubo idéntica calma que las semanas precedentes, y en los puertos el aumento de la demanda extranjera afirmó los precios. En Odessa hubo tendencia al alza en vista de que llegaban escasas partidas de cereales, pero los negocios han sido pocos.

Es de esperar la exportación aumente, porque habiendo disminuido los depósitos, Rusia y los Estados Unidos son los únicos países que pueden satisfacer la demanda extranjera.

Durante la cuarta semana el tiempo no fué favorable á los sembrados en casi toda Europa. Según datos publicados por la Oficina agrícola de Washington, los Estados Unidos dispondrán este año de una cosecha abundantísima, superior á las obtenidas de diez años á esta parte. A pesar de esto, el mercado internacional se mantiene firme, con ligerísimas oscilaciones, puesto que el estado de los campos en algunos países y la disminución de los depósitos compensan la abundancia de la cosecha norteamericana.

En Rusia, el estado de las sementeras es muy diverso, según las regiones. Los mercados interiores del Imperio permanecieron inactivos, y en Odessa las transacciones fueron escasas y con tendencia al alza de los precios.—El Cónsul de España, Ernesto Freire.

El Sr. Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en esta Corte ha participado al Ministerio de Estado, con fecha 12 del actual, que el Gobierno de dicha República ha suspendido indefinidamente la exportación por la vía marítima de toda clase de ganados vacuno, ovino y de cerda, y que la importación en la misma de ganado de países no prohibidos se hará solamente en el embarcadero del dique 4 y puerto de La Plata.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Andrés Jiménez Martínez contra la negativa del Registrador de la propiedad de Cartagena á anotar un mandamiento de embargo, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente:

Resultando que en juicio ejecutivo promovido en el Juzgado de primera instancia de dicha ciudad por D. Andrés Jiménez contra D. Antonio Martínez y Martínez, sobre pago de 1.400 pesetas, intereses legales y costas, se acordó el embargo de siete trozos de terreno, sitios en el paraje de los Barreros, término de la misma ciudad, que se describen, haciéndose constar su cabida, situación y linderos, como fincas independientes, y consignánlose además que en el acto del embargo se manifestó por el Procurador del ejecutante, para el efecto de la anotación en el Registro, que en los 3.557 metros cuadrados que sumaban los siete trozos embargados no se comprendía ninguno de los embargados por D. Salvador Clares y D. Francisco Martínez, y que después de descontar el terreno dejado para calles, eran el resto de los 38.079 metros que el deudor adquirió al fallecimiento de su esposa Doña Elvira Gilabert, inscritos en el tomo 625, folio 30, finca 2.433, inscripción 1.ª.

Resultando que expedido el oportuno mandamiento para la anotación de dicho embargo, consignó el Registrador al pie del mismo la siguiente nota: «Suspendida la anotación que se ordena en el precedente mandamiento, porque dada la multitud de segregaciones que se han hecho de la finca de donde las de este documento proceden, la falta de orden y método observado en las enajenaciones, realizadas, no puede

venirse en conocimiento de que el deudor posea aún las expresadas en el mismo»:

Resultando que D. Andrés Jiménez interpuso recurso gubernativo ante dicho Juzgado, solicitando mantuviese éste su providencia ordenando dicha anotación y se mandase al Registrador que la llevase á efecto, alegando: que no adolecía aquel documento de defectos extrínsecos ni intrínsecos, no se comprendía se suspendiese su anotación por la falta de método seguido al segregar varias parcelas de la totalidad de la finca embargada; que D. Antonio Martínez y Martínez tiene inscrito en el Registro el dominio de dicha finca, de la cual vendió en distintas veces unos 26.700 metros, cuyas segregaciones debieron hacerse constar al margen de la inscripción, conforme al art. 24 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, restando unos 11.300 metros, de los cuales se embargaron, en dos ejecuciones seguidas á nombre de D. Salvador Clares y D. Francisco Martínez, cinco trozos, con una cabida total de 5.360 metros, quedando reducido el terreno primitivo á unos 6.029 metros; que con una simple suma de las segregaciones y resta del trozo primitivo, puede perfectamente venirse en conocimiento de que el deudor tiene inscrito el dominio de los 3.557 metros embargados por el recurrente; y que, por tanto, es procedente la anotación preventiva ordenada en el referido mandamiento:

Resultando que el Registrador de la propiedad sostuvo su calificación, exponiendo: que el procedimiento que debía seguirse en este expediente era el establecido en el Real Decreto de 3 de Enero de 1876, conociendo y resolviendo en primera instancia el Presidente de la Audiencia territorial; que todas las parcelas del terreno de referencia enajenadas por D. Antonio Martínez están destinadas á la edificación de casas, por cuya razón todas ellas lindan con terreno dejado para calle; que la falta de orden y método observado en las indicadas enajenaciones impide venir en conocimiento de si el deudor Martínez conserva aún el dominio de las fincas embargadas, porque en ninguna de las escrituras de venta ni en los documentos que han producido las anotaciones de embargo se ha consignado la medida superficial de las calles que deben cruzar el terreno de que se trata; que con anterioridad á dicho mandamiento fué presentada en el Registro una escritura de venta de terrenos de la misma finca, otorgada por el deudor D. Antonio Martínez, suspendiéndose su inscripción por el mismo motivo que el mandamiento y el comprador ha dejado pasar el término legal sin reclamar contra dicha suspensión, lo cual indica á creer que ni el mismo Martínez sabe lo que le queda en la expresada finca, y que la nota hubiera resultado más clara si se hubiera consignado como motivo de la suspensión, además de lo que en ella se dice, la falta de determinación de la superficie de las calles que cruzan el terreno:

Resultando que el Juez de primera instancia elevó el expediente al Presidente de la Audiencia, informando: que era cierto que debía seguirse en el mismo el procedimiento fijado en el Real Decreto de 3 de Enero de 1876, pero con arreglo á sus disposiciones debió comunicar el Registrador al Juzgado por medio de devolver el documento al interesado; que según lo declarado por esta Dirección en diferentes Resoluciones, los autos que en tal procedimiento puedan dictar los Jueces se consideran como informes; que el Registrador debió consignar al margen de la inscripción primitiva las segregaciones de la finca, quedando así reducida la cuestión á una simple operación matemática de resta; que la circunstancia de no constar en dicha oficina la cantidad de metros dedicados á calle con que han de lindar los solares, es un argumento en contra de la calificación del Registrador, porque en el Registro sólo se tiene en cuenta lo que resulta de los asientos de los libros, y si al hacer la inscripción se señalan solamente calles, sin designar su anchura, los adquirentes no pueden alegar ignorancia si esas parcelas son ó no imaginarias por falta de terreno; y que siendo de 38.089 metros cuadrados la cabida de éste, restadas las distintas segregaciones que aparecen en el Registro, deben quedar libres al deudor 6.029 metros, cantidad muy superior á los 3.557 que fueron objeto de dicho mandamiento de embargo:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota del Registrador con imposición de las costas al recurrente, advirtiendo á dicho funcionario y al Juez de primera instancia que cuidasen en lo sucesivo de dar cumplimiento exacto, cuando proceda, al Real Decreto de 3 de Enero de 1876, por considerar que, si bien es cierto que este recurso ha debido entablarse y tramitarse con sujeción á lo dispuesto en el Real Decreto citado, están cumplidas en su esencia sus disposiciones, toda vez que el Registrador ha sido oído y el Juez ha informado, y es lícito, por tanto, prescindir del alu-

dido defecto de forma y entrar á resolver en el fondo, de acuerdo con lo resuelto por esta Dirección general en 22 de Noviembre de 1893 y 1.º de Febrero de 1896; que la falta de determinación de la extensión del terreno cedido para calle en la finca de la propiedad de D. Antonio Martínez Martínez, inscrita en su totalidad, es realmente un obstáculo para la anotación ordenada, dados los fines del Registro, pues no es posible conocer en éste los metros cuadrados de que, deducida dicha calle, continúa siendo dueño aquél; y que en modo alguno puede ser admitida la doctrina por el Juez sustentada, de que los compradores ó adquirentes no pueden alegar ignorancia si las parcelas son ó no imaginarias por falta de terreno, defraudación que es precisamente lo que el Registro puede y debe evitar:

Resultando que para la mejor instrucción del expediente, se ordenó por esta Dirección al Registrador de la propiedad de Cartagena que remitiese copia de las inscripciones referentes á la finca objeto del recurso, apareciendo de dicha copia que en la partición de la herencia intestada de Doña Elvira Gilabert y Veracruz se adjudicó al marido de la causante, D. Antonio Martínez y Martínez, para pago de deudas y gastos del abintestado, entre otros bienes, un trozo de terreno situado en el paraje de los Barreros, Diputación del Plau, término de Cartagena, de haber tres hectáreas, 80 áreas y 79 centiáreas, con destino á solares para construir casas, en el que asimismo hay trazadas varias calles, consignándose los linderos generales del terreno en la respectiva inscripción, que es la primera del núm. 2.433, al folio 30 del tomo 42 de la sección 3.ª, 625 del Archivo, apareciendo asimismo que de la expresada finca se han hecho, por virtud de diferentes escrituras, 98 segregaciones de otras tantas fincas, con el carácter de urbanas, y que en virtud de un mandamiento del Juzgado, expedido en autos seguidos por D. Salvador Clares, se anotó el embargo de otras cinco fincas en concepto de rústicas, que también se segregaron de la indicada anteriormente:

Vistos los artículos 20 de la Ley Hipotecaria; 20 y 42 del Reglamento dictado para su ejecución; 3.º del Real Decreto de 25 de Octubre de 1875, y 4.º del de 3 de Enero de 1876:

Considerando que si bien con arreglo á lo prevenido en el artículo 4.º del Real Decreto de 3 de Enero de 1876 ha debido interponerse este recurso ante el Presidente de la Audiencia por tratarse de un documento emanado de la Autoridad judicial, como quiera que el Juez de primera instancia, ante quien fué promovido, lo ha remitido con su informe á dicho Presidente, ha quedado de este modo subsanada aquella omisión, y procede por tanto resolver sobre el fondo del asunto:

Considerando que según justifica la certificación expedida con referencia á los libros del Registro, no aparecen inscritos en éste á nombre del deudor las diferentes parcelas ó trozos de terreno embargados al mismo en la forma y con los linderos que se determinan en el mandamiento que ha dado lugar el recurso, por lo que no es posible proceder á su anotación, con arreglo á la doctrina del art. 20 de la Ley Hipotecaria:

Considerando que aun en la hipótesis de que los trozos de terreno, tal como se deslindan en el mandamiento, formen parte del resto de la finca que aun continúa inscrito á favor del embargado, es lo cierto que tal deslinde y la segregación que de dicho resto se hace para formar nuevas fincas son actos de dominio, y como tales no deben surtir efecto jurídico alguno sin el consentimiento del dueño:

Considerando que en esta clase de expedientes no cabe la condena de costas que contiene la providencia apelada, y si solamente el pago de los derechos devengados en la tramitación y que fija el art. 3.º del Real decreto de 25 de Octubre de 1875;

Esta Dirección general ha acordado que no es procedente la anotación en el Registro del mandamiento de embargo objeto de este recurso, por no hallarse inscrito á favor del deudor el dominio de los bienes embargados en la forma y con las circunstancias que en dicho mandamiento se expresan, y que se debe tomar anotación preventiva de la suspensión del mismo, conforme á lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 42 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley Hipotecaria, confirmando la providencia apelada en lo que estuviere conforme con esta resolución, y revocándose en lo demás.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1903.—El Director general, Rafael Andrade.—Sr. Presidente de la Audiencia de Albacete.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes de Abril de 1903, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Manuel Domínguez Jiménez.....	182'50	>
Juan Treviño Chacón.....	182'50	>
Doña Soñía Parera y Abele.....	1.725	>
María Gurrea Piñal.....	273'75	>

NOMBRES

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Manuel Armenteros Cámacho.....	470	>
Doña Adelaida Cuenca Martínez.....	625	>
Manuela Fandiño Romero.....	182'50	>
Dolores Gómez Romeu.....	625	>
Antonia Jiménez Velasco.....	1.125	>
María López Alemán.....	1.350	>
Encarnación Martínez Pastor.....	1.125	>
María Moscoso Losada.....	1.250	>
Melchor Moreno Gómez.....	182'50	>
Pablo Martínez de Arrieta.....	137	>
Doña Ana Ruiz Reyes.....	625	>
María Solsona Roviroa.....	1.125	>
Fernanda Sotera Salvo.....	1.100	>

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña Teresa Torres García.....	600	>
María Antonia Velda.....	1.250	>
Valentín Calsina Carreras.....	182	>
Andrés Calvo Marín.....	182'50	>
José Domínguez Durán.....	182'50	>
Manuel González.....	182'50	>
Antonio Gómez.....	182'50	>
Agustín López Castro.....	182'50	>
Baldomero López Marín.....	182'50	>
Juan Martín Diego.....	182'50	>
Doña María Prieto Chinchilla.....	182'50	>
Gabino Ramírez.....	182'50	>
Doña María Fernández Llamas.....	550 50	>
Jerónimo Rada Marianini.....	1.200	>
Doña Celestina González Quirós.....	625	>
Elisa Mateos Sobrino.....	1.200	>
Josefa Amil España.....	1.350	>

Madrid 14 de Mayo de 1903.—LINARES.

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo durante la primera quincena del mes de Abril de 1903, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Maestro de obras..	D. Clemente López.....	137'50	>
Guardia.....	Francisco García.....	22'50	>
Idem.....	Ramón Ramos.....	28'13	>
Teniente.....	D. Felipe Pérez Miguel.....	56'25	>
Soldado.....	Antonio Pajuelo Sánchez.....	22'50	>
Subinspector veterinario.....	D. Luciano Velasco.....	450	>
Soldado.....	Ramón García.....	7'50	>
Idem.....	Manuel Pérez González.....	22'50	>
Primer Teniente..	D. Miguel Romaguera.....	187'50	>
Soldado.....	Cándido García García.....	22'50	>
Idem.....	Eusebio Segarra.....	22'50	>
Idem.....	Jose Medina Pérez.....	22'50	>

Madrid 14 de Mayo de 1903.—LINARES.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los 25 premios mayores de los 1.500 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
13.087	140.000	Jerez de la Frontera.
2.900	65.000	Inca.
7.521	32.000	Málaga.
8.625	3.000	Madrid.
19.444	3.000	Línea de la Concepción.
10.012	3.000	Madrid.
23.735	3.000	Sevilla.
19.968	3.000	Madrid.
28.881	3.000	Idem.
3.453	3.000	Idem.
375	3.000	Barcelona.
22.558	3.000	Madrid.
14.187	3.000	Idem.
9.351	3.000	Barcelona.
19.195	3.000	Bilbao.
12.269	3.000	Madrid.
12.513	3.000	Barcelona.
9.604	3.000	Pamplona.
20.881	3.000	Antequera.
19.706	3.000	Barcelona.
13.998	3.000	Castellón de la Plana.
22.207	3.000	Sevilla.
10.171	3.000	Murcia.
19.812	3.000	Madrid.
12.410	3.000	Idem.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Consuelo García Catalá, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
- Felisa García, del idem.
- Amalia Cenamor Gómez, del idem.
- Milagros García Lorenzo, del idem.
- María de Arcos Luque, del idem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Madrid 20 de Mayo de 1903.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 22.

Pago de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, y emisión de 1.º de Junio de 1902, hasta el núm. 8.333.

Días 25 al 28.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de

Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.072.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.044.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 1.899.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100 presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, y emisión de 1.º de Junio de 1902, hasta el núm. 8.450.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 8.471.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas del 1 al 13.501.

Día 26.

Pago de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

Día 27.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 28.

Pago de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100 presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, y emisión de 1.º de Junio de 1902, hasta el núm. 8.500.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 20 de Mayo de 1903.—El Director general, Miguel Monares.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Real orden comunicada.

S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar, en virtud de traslación, á D. Antonio Surós y Figuera, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Barcelona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 2.000 por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Extrato de la hoja de servicios de D. Antonio Surós y Figuera.

Está en posesión del título de Maestro de primera enseñanza normal.

Por Real orden de 15 de Octubre de 1861, y en virtud de oposición, fué nombrado tercer Maestro de la Escuela Normal Superior de Maestros de Pontevedra.

Por Real orden de 22 de Septiembre de 1865 fué trasladado, á su instancia, á la de Salamanca.

Por orden de 15 de Diciembre fué declarado excedente por supresión de las Normales.

Fué nombrado por la Junta revolucionaria de Gerona Inspector de primera enseñanza por decreto de 5 de Octubre de 1868.

Confirmado en el cargo por decreto del Gobierno provisional en 4 de Febrero de 1869.

Fué nombrado por la Junta de Instrucción pública de Gerona Secretario de aquella Ilustre Corporación en 2 de Junio de 1874.

Fué repuesto en el cargo de Inspector de primera enseñanza de Gerona por decreto de 13 de Agosto de 1874.

Nombrado para el mismo cargo en Tarragona por Real orden de 28 de Mayo de 1875.

Fué nombrado tercer Maestro de la Escuela Normal de Tarragona, en virtud de la Real orden de 2 de Abril de 1878, por Real orden de 11 de Octubre de 1881.

Fué ascendido, por concurso, á segundo Maestro de la Escuela Normal de Teruel por Real orden de 27 de Diciembre de 1881.

Fué confirmado en el cargo con ascenso de dos quinquenios por antigüedad, á partir de 18 de Junio de 1887, Real orden de 1.º de Julio de 1887.

Tercer ascenso por quinquenio, Real orden de 1.º de Febrero de 1893.

Cuarto ascenso por quinquenio, Real orden de 23 de Febrero de 1898.

Fué nombrado, por concurso, Profesor numerario de la Escuela Normal de Tarragona por Real orden de 16 de Marzo de 1889.

Por nivelación de sueldo desde 1.º de Julio de 1889, según el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

Fué trasladado á la Escuela Normal de León por Real orden de 13 de Febrero de 1902.

Continuó sin embargo en comisión del servicio como Director en Tarragona durante el curso, y hasta que otra cosa se dispusiese, según Real orden de 13 de Febrero de 1902.

Trasladado á León, sigue prestando sus servicios personales desde 1.º de año sin interrupción hasta hoy día de la fecha.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Personal y asuntos generales.

Resultando vacantes en la plantilla del Cuerpo de Delinantes de Obras públicas dos plazas de la clase de terceros con la categoría de Oficial cuarto de Administración y sueldo anual de 2.000 pesetas, las cuales han de ser provistas por los que ocupen los primeros lugares en la relación de aprobados en la convocatoria verificada en 1.º de Octubre del año próximo pasado, siempre que dichas plazas no sean solicitadas por individuos que tengan aprobadas todas las asignaturas que se cursaban en la suprimida Escuela preparatoria de Ingenieros y Arquitectos, á quienes por virtud de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895 se les reconoce derecho preferente á ocuparlas; esta Dirección general ha resuelto anunciarlas por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que aquellos que reuniendo las condiciones de preferencia ya mencionadas y deseen ocupar las referidas vacantes, presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos en el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio.

Madrid 18 de Mayo de 1903.—El Director general, M. de Burgos y Mazo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Abril último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Junio, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la canalización del puerto y ría de Mundaca, servicio dependiente de la Junta de obras del mismo puerto y ría, provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto de contrata es de 257.195 pesetas 33 céntimos.



La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Vizcaya.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 15 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.571'95 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Mayo de 1903.—El Director general, Manuel de Burgos.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. .... enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la canalización del puerto y ría de Mundaca, servicio dependiente de la Junta de obras del mismo puerto y ría, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí se escribirá la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno civil de la provincia de Soria.

#### Fomento.—Carreteras.

No habiendo dado resultado por falta de licitadores la primera subasta celebrada para la adjudicación de los acopios del proyecto redactado para la conservación, durante el año 1903, de la carretera de tercer orden del Burgo de Osma á Ariza, segunda sección, kilómetros 45 al 93, cuyo presupuesto es de 8.997 pesetas y 83 céntimos, se ha señalado el día 23 de Junio próximo, á las once de la mañana, para la celebración de la segunda subasta de dichos acopios, y bajo el tipo expresado de 8.997 pesetas y 83 céntimos, cuyo acto tendrá lugar en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, con arreglo á la instrucción de 12 de Marzo de 1852, y demás disposiciones vigentes, pliego de condiciones generales, facultativas y económicas, que con el presupuesto se hallarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, y acompañadas del resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata y la cédula personal.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 25 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

El adjudicatario quedará obligado en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se le comuniquen la aprobación del remate, á presentar la carta de pago que acredite la constitución de la fianza definitiva y á otorgar el contrato.

Los gastos de escritura é inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia serán de cargo del rematante.

Soria 18 de Mayo de 1903.—El Gobernador interino, José Rodrigo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación, durante el año 1903, de la carretera de tercer orden de Burgo de Osma á Ariza, segunda sección, kilómetros 45 al 93, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, por la cantidad de .....

(Aquí se escribirá la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

No habiendo dado resultado por falta de licitadores la primera subasta celebrada para la adjudicación de los acopios del proyecto redactado para la conservación, durante el año 1903, de la carretera de tercer orden de Garray á Calahorra, cuyo presupuesto es de 7.994 pesetas con 23 céntimos, se ha señalado el día 23 de Junio próximo, á las once de la mañana, para la celebración de la segunda subasta de dichos acopios, bajo el tipo expresado de 7.994 pesetas con 23 céntimos, cuyo acto tendrá lugar en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, con arreglo á la instrucción de 12 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes, pliego de condiciones generales, facultativas y económicas que con el presupuesto se hallarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, y acompañadas del resguardo que acre-

dite haber consignado en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata y la cédula personal.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera baja en 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

El adjudicatario quedará obligado en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se le comuniquen la aprobación del remate, á presentar la carta de pago que acredite la constitución de la fianza definitiva, y á otorgar el contrato.

Los gastos de escritura é inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia serán de cargo del rematante.

Soria 18 de Mayo de 1903.—El Gobernador interino, José Rodrigo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación, durante el año 1903, de la carretera de tercer orden de Garray á Calahorra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, por la cantidad de .....

(Aquí se escribirá la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

No habiendo dado resultado por falta de licitadores la primera subasta celebrada para la adjudicación de los acopios del proyecto redactado para la conservación, durante el año de 1903, de la carretera de primer orden de Soria á Logroño, cuyo presupuesto es de 9.999 pesetas con 99 céntimos, se ha señalado el día 23 de Junio próximo, á las once de la mañana, para la celebración de la segunda subasta de dichos acopios, bajo el tipo expresado de 9.999 pesetas con 99 céntimos, cuyo acto tendrá lugar en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, con arreglo á la instrucción de 12 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes, pliego de condiciones generales, facultativas y económicas, que con el presupuesto se hallarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, y acompañadas del resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos el uno por ciento del importe del presupuesto de contrata y la cédula personal.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera baja en 25 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

El adjudicatario quedará obligado en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se le comuniquen la aprobación del remate, á presentar la carta de pago que acredite la constitución de la fianza definitiva y á otorgar el contrato.

Los gastos de escritura é inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia serán del cargo del rematante.

Soria 18 de Mayo de 1903.—El Gobernador interino, José Rodrigo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación durante el año de 1903 de la carretera de primer orden de Soria á Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, por la cantidad de .....

(Aquí se escribirá la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

No habiendo dado resultado por falta de licitadores la primera subasta celebrada para la adjudicación de los acopios del proyecto redactado para la conservación, durante el año 1903, de la carretera de tercer orden de Burgo de Osma á San Leonardo, trozo primero, cuyo presupuesto es de 1.999 pesetas y 16 céntimos, se ha señalado el día 23 de Junio próximo, á las once de la mañana, para la celebración de la segunda subasta de dichos acopios, bajo el tipo expresado de 1.999 pesetas y 16 céntimos, cuyo acto tendrá lugar en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, con arreglo á la instrucción de 12 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes, pliego de condiciones generales, facultativas y económicas, que con el presupuesto se hallarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, y acompañadas del resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata y la cédula personal.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera baja en 25 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

El adjudicatario quedará obligado, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se le comuniquen la aprobación del remate, á presentar la carta de pago que acredite la constitución de la fianza definitiva y á otorgar el contrato.

Los gastos de escritura é inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia serán de cargo del rematante.

Soria 18 de Mayo de 1903.—El Gobernador interino, José Rodrigo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta pro-

vincia, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación, durante el año 1903, de la carretera de tercer orden de Burgo de Osma á San Leonardo, trozo primero, se se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos por la cantidad de .....

(Aquí se escribirá la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

## Junta económica de la Fábrica de Armas de Toledo.

### Artillería.

Debiendo adquirirse por medio de subasta pública 7.000 litros de aceite común, 12.000 kilogramos de cartón para cajas, 50.000 kilogramos de carbón de brezo, 250.000 kilogramos de carbón de piedra, 50.000 kilogramos de carbón de cok, 2.000 kilogramos de suela, 15.000 plantillas para cuchillos-bayonetas, 5.000 tablas de pino del Norte, se anuncia, para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la expresada subasta, que tendrá lugar el día 27 de Junio próximo, á las diez de su mañana, en la Sala de Juntas de esta Fábrica.

Los precios límites que han de servir de base en la expresada subasta son los siguientes:

Cada litro de aceite común, 0'98 pesetas.

Cada quintal métrico de cartón para cajas, 40'50 ídem.

Cada tonelada de carbón de brezo, á 90 ídem.

Cada ídem de ídem de piedra, á 60 ídem.

Cada ídem de ídem de cok, á 65 ídem.

Cada kilogramo de suela, 4'50 ídem.

Cada plantilla de ídem para cuchillo-bayoneta, á 33 ídem.

Cada tabla de pino del Norte, 1'60 ídem.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de dicho establecimiento todos los días no feriados, desde las nueve hasta las doce de la mañana.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel del sello-timbre clase 11.ª, sin enmiendas ni raspaduras, redactándose precisamente con arreglo al siguiente modelo:

«Sr. Presidente de la Junta económica de la Fábrica de Armas de Toledo.

El que suscribe, vecino de (tal parte), habitante en la calle de (tal), número (tantos), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID, del día (tantos) de (tal mes), ó bien en el número (tantos) del *Boletín oficial* de esta provincia, del día (tantos) de (tal mes), (según cite el proponente), documentos relativos á la contratación en subasta pública, con destino á la Fábrica de Armas de Toledo, de (tal cantidad) de (tal artículo), se comprometo á efectuar la entrega al precio de (tantas) pesetas y céntimos, expresándolo en letra por la unidad á que se refiere el precio límite fijado, acompañando la garantía exigida y cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)»

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al señor Presidente de la Junta de subasta, que estará constituida con igual antelación, quien dispondrá sean aquéllas numeradas por el orden de presentación; bajo el concepto de que una vez principiado el acto no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

A dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores la carta de pago que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias el del 5 por 100 del total valor de los efectos, con arreglo al precio límite fijado, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó en valores del Estado admisibles según la legislación vigente; advirtiendo que si el depósito se efectúa en valores del Estado deberá acreditarse dicha garantía por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos.

Toledo 19 de Mayo de 1903.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Julio Uzal y Sánchez.—V.º B.º El Coronel Director, Presidente, López Palomo. —S

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### Secretaría.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente instruido para la concesión de un crédito de 4.000 pesetas, con cargo al cap. 11.º «Imprevistos», del vigente presupuesto, para la adquisición de un objeto de arte como premio otorgado por este Excmo. Ayuntamiento para el concurso en la carrera de automóviles París-Madrid, organizada por el Real Club de España.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Mayo de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

### Ayuntamiento constitucional de Albrique.

Bases por las cuales el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir saca á concurso la adquisición en propiedad de solar edificable con destino á la creación de Escuelas municipales en esta villa, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º y 39 de la instrucción de 26 de Abril del pasado año 1900.

1.ª El Municipio de esta población tiene en proyecto adquirir en propiedad solar próximo á las paredes de la localidad que reuna condiciones para la edificación de Escuelas municipales.

2.ª La capacidad del terreno tendrá una línea de fachada á una calle de la población de 55 metros poco más ó menos, con una extensión superficial alrededor de 2.476 metros cuadrados.

3.ª Para la adquisición del terreno que se proyecta adquirir, el Ayuntamiento tiene suficiente crédito consignado en presupuesto para verificar el pago de una sola vez de cuanto ascienda el inmueble.

4.ª Los señores propietarios de terrenos que reúnan los anteriores requisitos y soliciten tomar parte en el presente

concurso, dirijan sus instancias al Presidente del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* ó *GACETA DE MADRID* el presente edicto, expresando el precio total del inmueble ó por metro lineal de fachada, unidad usual y corriente para la venta de esta clase de terrenos en la localidad.

5.ª El acuerdo de la adjudicación á favor de la proposición que ofrezca mejores garantías á los intereses comunales, no será definitivo ni creará derecho alguno al adjudicatario mientras no sea aprobado por el Ministerio de la Gobernación como se halla prevenido.

6.ª Los gastos que ocurran por este motivo se satisfarán por ambas partes interesadas, á igual que cuando media compraventa concertada entre particulares, excepto los gastos de inserción de anuncios, que serán de cuenta de los fondos municipales.

7.ª Tan pronto recaiga la superior aprobación, se formalizará ante Notario público la correspondiente escritura, previo pago de su importe, quedando desde este momento el Ayuntamiento dueño del inmueble para todos los usos que estime procedentes.

8.ª Queda encargado de la revisión de los documentos de pertenencia que presente el adjudicatario para la formalización del contrato, el Letrado asesor del Ayuntamiento, Don Luis Grima Cervelló.

Alberique 14 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Saturnino Bisbal. —S

### Ayuntamiento constitucional de Soria.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en sesión de 22 del mes de Abril último proveer por concurso la plaza de Arquitecto municipal, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, he dispuesto, ejecutando el acuerdo, convocar por término de treinta días, á fin de que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes acompañadas de los respectivos expedientes en la Secretaría de esta Corporación dentro del plazo marcado.

Soria 1.º de Mayo de 1903.—El Alcalde, Vicente García de Zornoza. X—1148

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados militares.

#### ALGECIRAS

D. José María Moreno Eliza, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por una sola vez á Juan Plaza Ramos, hijo de José y de María, natural de Jaén, vecino de Algeciras, de estado soltero, de veintiocho años de edad, jornalero, cuyas señas personales y paradero se ignoran, y José Rodríguez González, hijo de José y de Ana, natural de Dos Barrios, vecino de Algeciras, de veintisiete años de edad, de estado casado, jornalero, y cuyas señas particulares y paradero se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 13 de Mayo de 1903.—V.º B.º.—José María Moreno.—El Secretario, Manuel Sas. 2328—M

#### BARCELONA

D. Antonio Amézaga Roldán, primer Teniente del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por segunda deserción se instruye contra el soldado Amadeo Carreras Monzó.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Amadeo Carreras, hijo de José y de Teresa, natural de Tremp, provincia de Lérida, de veintidós años de edad, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando de la Barceloneta, á fin de responder de los cargos que le resultan; bien entendido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y para que conste, expido la presente en Barcelona á 8 de Mayo de 1903.—Antonio Amézaga. 2341—M

D. Ramón Urdangarín y Carrillo de Albornoz, segundo Teniente del batallón Cazadores Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor nombrado para evacuar un interrogatorio en la persona del soldado que fué del disuelto regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 75, Antonio Carbonell Cremades, en averiguación del paradero del soldado de dicho regimiento Juan Ferrán Ferrán.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Antonio Carbonell Cremades, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Buen Suceso.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la averiguación del paradero del citado individuo.

Y para que la misma tenga la debida publicación, insértese en la *GACETA DE MADRID*.

Barcelona 8 de Mayo de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ramón Urdangarín. 2342—M

#### BURGOS

D. José Álvarez Suárez, primer Teniente de Artillería, con destino en el 13.º regimiento montado, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Antonio García Villarnovo por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio García Villarnovo, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Santa Comba, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Coruña, vecindado en Ventosa, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Negreira, provincia de Coruña, zona de reclutamiento de Santiago, nació en 20 de Octubre de 1882, de oficio labrador,

estado soltero, su estatura un metro 690 milímetros, que debió presentarse á concentración el día 1.º de Marzo último en la zona de reclutamiento de Santiago, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca en este Juzgado, sito cuartel de Fernán González, á presentar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presenta en el referido plazo, siguiéndosele los perjuicios que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido ponerle á disposición de este Juzgado.

Y para que tenga la debida publicación, insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

Burgos 12 de Mayo de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, José Álvarez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Epifanio Fernández. 2344—M

#### CEUTA

D. José Frías Osuna, primer Teniente de Infantería con destino en el regimiento de Cautá, núm. 1, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, primer Jefe del mismo, para actuar en el expediente que se siguió al recluta Laureano González Domínguez por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 14 de Febrero último (*Diario oficial*, núm. 35).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Laureano González Domínguez, natural de Puentearas (Pontevedra), hijo de José y de María, de veinte años de edad (no se consignan la estatura ni señas por no constar en su filiación), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general de esta plaza se le sigue con motivo de haber faltado á la ya mencionada concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Laureano González Domínguez, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con la seguridad conveniente, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 10 de Mayo de 1903.—José Frías. 2352—M

D. Rafael Laa Rute, segundo Teniente de Infantería con destino en el regimiento Infantería de Ceuta, núm. 1, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, primer Jefe del mismo, para actuar en el expediente que se sigue de orden del Excmo. Sr. Comandante general de esta plaza al recluta Juan Antonio Fernández Guerra por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 14 de Febrero último (*D. O.*, núm. 35).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Juan Antonio Fernández Guerra, natural de Vilarello (Pontevedra), hijo de Manuel Fernández y Josefa Guerra, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 615 milímetros, no se consignan las señas por no constar en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general de esta plaza se le sigue con motivo de haber faltado á la ya mencionada concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Antonio Fernández Guerra, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con la seguridad conveniente, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 11 de Mayo de 1903.—Rafael Laa. 2353—M

#### LAS PALMAS

D. Emilio Alcal y Rodríguez, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Hago saber que encontrándose instruyendo expediente de prófugo al inscrito disponible Juan Vicente Rodríguez Medero, hijo de Miguel y María, natural de Las Palmas, de veinte años de edad, por no haberse presentado para su ingreso en el servicio de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo al citado inscrito, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este segundo edicto, por haberse extraviado seguramente el primero, en la *GACETA DE MADRID*, remitido en 24 de Marzo próximo pasado se presente en este Juzgado de instrucción.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Las Palmas 7 de Mayo de 1903.—El Juez instructor, Emilio Alcal.—De orden de S. S., Domingo Torre Agüero. 2314—M

#### LEGANÉS

D. Manuel Díez Valencia, Teniente Coronel del segundo batallón del regimiento Infantería de San Fernando, número 11, y Juez instructor de la causa criminal instruida contra el ex Capitán de Infantería que ha sido dado de baja en el Ejército, D. José Alonso Lobo, por malversación de caudales de la Caja de la Comisión liquidadora del batallón expedicionario á Filipinas, Cazadores, núm. 1.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Don José Alonso Lobo, ex Capitán de Infantería, natural de Madrid, hijo de D. Manuel Alonso García y de Doña Gregoria Lobo de las Flezas, de estado casado, de treinta y ocho años de edad, y de un metro 560 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región me hallo instruyendo por malversación de caudales de la Caja de la Comisión liquidadora del bata-

llón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 1; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado D. José Alonso Lobo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado y mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Leganés á 13 de Mayo de 1903.—Manuel Díez. 2315—M

#### MADRID

D. Antonio Peláez Campomanes y García San Miguel, primer Teniente de Ingenieros y Habilitado del regimiento de Telégrafos, Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel del citado Cuerpo contra el recluta Emilio García y Fernández por falta de incorporación á la zona de Madrid, número 57, y destinado á este regimiento en virtud de la Real orden circular de 14 de Febrero próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Emilio García y Fernández, recluta destinado á este regimiento, natural del Ferrol, provincia de Coruña, hijo de Victoriano y Elena, soltero, de veintidós años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales no se han podido obtener por no haberse incorporado, y de un metro 655 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Coruña*, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, situado en el cuartel de la Montaña, locales que ocupa el regimiento de Telégrafos, para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él me hallo instruyendo con motivo de no haberse incorporado en la zona citada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Emilio García y Fernández, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 6 de Mayo de 1903.—Antonio Peláez Campomanes. 2319—M

#### PORTUGALETE

D. Juan Adolfo de Ibarreta Uhagón, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Bilbao, Juez instructor del expediente de excepción del inscrito Mauricio Alvarado y Garay, á fin de acreditar la ausencia de los hermanos de éste, Atanasio y Juan Alvarado y Garay, de treinta y cuatro y treinta y un años respectivamente, hijos de Manuel y de Catalina, naturales de Santurce.

Hago saber que en dicho expediente he acordado la comparecencia de dichos individuos, cuyo paradero se ignora; y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo á los referidos hermanos Atanasio y Juan Alvarado y Garay, á fin de que en el término de treinta días se presenten en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Portugalete, encargando á las Autoridades de todas clases que cuanto sepan respecto al paradero de dichos individuos los pongan á mi disposición, con que se eviten perjuicios al que la exención del servicio de la Armada perjudica.

Portugalete 13 de Mayo de 1903.—El Juez instructor, Juan Adolfo de Ibarreta.—Por su mandato, José Iraudal. 2334—M

#### SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Emilio Rivera Echegarria, segundo Teniente del batallón Cazadores de Canarias y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se sigue al soldado del mismo Manuel Simón Padrón.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Simón Padrón, hijo de José y de Antonia, de oficio ignorado, de veintidós años de edad, cuyo estado y señas personales también se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, en esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el ya referido cuartel de San Francisco, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santa Cruz de la Palma á 29 de Abril de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Emilio Rivera. 2322—M

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Miguel Rayo y Bauluz, primer Teniente de Artillería, con destino en el batallón de Plaza de Canarias, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al recluta Angel Alvarez Martín, destinado nominalmente á este batallón.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Angel Alvarez Martín, natural de San Juan de la Rambla, provincia de Canarias, hijo de José y de Juana, labrador, estado soltero, estatura un metro 650 milímetros, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Almeida, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón, se le sigue por haber faltado á concentración al ser destinado á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido recluta Angel Alvarez Martín, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las convenientes seguridades, á este cuartel de Almeida y á mi disposición.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 25 de Abril de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Miguel Rayo. 2321—M

D. Salvador Clavijo y Bethencourt, primer Teniente de Artillería, con destino en el batallón de Plaza de Canarias, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Teniente



Coronel, primer Jefe del batallón, contra el recluta José Amaya Padrón por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Amaya Padrón, natural de Vallehermoso, isla de la Gomera, provincia de Canarias, hijo de Juan y de Candelaria, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales no figuran en la filiación, y de un metro 750 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Almeida de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del batallón, se le sigue con motivo de haber faltado a concentración a la zona de esta capital; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Amaya Padrón, y en caso de ser habido lo conduzcan con las debidas seguridades al cuartel de Almeida de esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife a 5 de Mayo de 1903.—Salvador Clavijo. 2923—M

D. Angel de Villa y López, Teniente abanderado del batallón Artillería de Canarias, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado nominalmente a dicho batallón Nicolás Yúmar Morales por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Nicolás Yúmar Morales, natural de Santa Ursula, provincia de Canarias, hijo de Anacleto y de Luisa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Canarias* y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Almeida de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de deserción se le sigue; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Nicolás Yúmar Morales, y en caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife a 6 de Mayo de 1903.—Angel de Villa. 2924—M

#### VALENCIA

D. Francisco Asensi Cepero, segundo Teniente del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, Juez instructor nombrado para instruir expediente al soldado de la primera compañía del primer batallón del mismo regimiento Julio López Gálvez por la falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria se llama, cito y emplazo al soldado de este regimiento Julio López Gálvez, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Orán (Francia), parroquia de San Espíritu, Ayuntamiento de Orán, Concejo de ídem, provincia de ídem, distrito militar de Orán, de estado soltero, estatura un metro 677 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas pardas, nariz regular, barba escasa, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuarto de banderas de este regimiento, residencia oficial de este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de Santo Domingo en Valencia, para responder a los cargos que en el mismo le resultan; en inteligencia de que si así no lo hiciere será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido ordenen sea conducido a la residencia de este Juzgado anteriormente citado.

Dada en Valencia a 7 de Mayo de 1903.—Francisco Asensi Cepero. 2926—M

#### VIVERO

D. Luciano Boado y Castro, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Andrés Díaz Otero, hijo de Juan y de Dolores, natural de Ollero, contra quien instruyo sumario por falta de presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dada en Vivero a 7 de Mayo de 1903.—Luciano Boado. 2937—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### AGUILAR

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de esta partido.

Por el presente, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla y GACETA DE MADRID, requiere a las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos que componen la policía judicial, a fin de que practiquen diligencias en la busca de los géneros de comercio que al final se detallarán, y captura de las personas en cuyo poder se encuentran, los que fueron sustraídos de una maleta que el 2 de los corrientes facturó en la estación de esta ciudad el dependiente de la casa de los Sres. López Romero, Sánchez y Compañía, de Sevilla, D. Luis Aguiar Delgado, y caso de ser habido sean puestos unos y otras a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar a 9 de Mayo de 1903.—Mariano Halcón.

##### Efectos robados.

Diez y siete pañuelos de seda, jarstón, varios tamaños, blancos, de colores, lisos y estampados.

Ocho velos chaule y almagro, lisos y de motas, marcados con las etiquetas de la casa, blancas, doradas y azules.

Una mantilla blanca.

Dos negras, una de ellas dibujo de imitación.

Cinco velos negros, blondas varios; y

Un kilogramo de bujias.

J—3000

##### ARZÚA

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer en causa que instruyo sobre robo al Sr. Cura de la parroquia de Barres D. Luis Rial, se cita, llama y emplaza a un tal Camilo, conocido por el Tuerto, vecino de la parroquia de Campo Rapado, según consta en autos, ignorándose en la actualidad en donde se halle, para que en el término de diez días comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado a prestar declaración sin juramento en dicho sumario; y bajo el apercibimiento consiguiente si dejare de verificarlo.

A la vez se ruega y encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en busca de dicho sujeto, y en su caso lo citen de comparecencia para ante este referido Juzgado.

Dado en la villa de Arzúa a 8 de Mayo de 1903.—Perfecto Infanzón.—El actuario, Licenciado Jesús Fuentes, por Castillo. J—2972

##### AYAMONTE

D. Miguel Sanjuán y Le-Rout, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén a su alcance procuren averiguar el paradero de Manuel Beltrán, de diez y siete a diez y ocho años de edad, que viste de claro y sombrero blanco, natural de Castillejos, hijo de Juan Beltrán Ramírez, conocido por Juan el Dulcero, y habido que sea procedan a su prisión y conducción a esta cárcel, por tenerlo así acordado en causa que instruyo contra el mismo por hurto de un reloj de plata.

Al propio tiempo, y para que se persone en esta sala audiencia, se le concede el término de diez días, contados desde el siguiente a la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Ayamonte a 7 de Mayo de 1903.—Miguel Sanjuán.—El actuario, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez. J—2973

##### BADAJOS

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Angel González Nieto, de veintiocho años de edad, soltero, natural de Mérida, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de San Antón, núm. 86, de oficio zapatero y con instrucción, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se constituya en prisión en la cárcel de esta ciudad, a fin de notificarse los autos de procesamiento y prisión dictados en su contra y recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo y otros se instruye por abusos electorales; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan a la busca y prisión de dicho individuo, ordenando su inmediata conducción a esta cárcel, a mi disposición.

Dada en Badajoz a 9 de Mayo de 1903.—Luciano Mateos.—Por mandado de S. S., Enrique García de La Rosa. J—2974

##### BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atrazanas de esta ciudad en providencia de hoy, dictada en las diligencias sobre exacción de costas contra D. Gaspar Morull, que le fueron impuestas por la Superioridad en los autos que siguió contra los menores Morull y Gibert, se expide el presente edicto, por el cual se cita y llama a D. Ramón Figueras y Carbo, menestral, vecino de la villa de Cassá de la Selva y administrador judicial de los bienes que fueron embargados al condenado D. Gaspar Morull, para que dentro del término de nueve días, siguientes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, y en méritos de las referidas diligencias, a rendir cuentas justificadas del resultado de su gestión y a consignar en la mesa del Juzgado el saldo que resultare a favor de la administración; con prevención de que caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Barcelona 8 de Mayo de 1903.—Por D. Lorenzo Hernández, Carlos Serracera, habilitado.

El infrascrito Escribano: Certifico que las diligencias en méritos de las cuales se expide el presente edicto se instruyeron de oficio. Barcelona fecha *ut supra*.—Carlos Serracera. 194—P

##### BARCELONA—NORTE

En virtud de providencia acordada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Norte en causa por lesiones de Amalia Vila, se cita a Juan Pardas y Masanellas, que ha vivido en la calle de Castells, 4, bajo, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en su sala audiencia, establecida en el Palacio de Justicia, situada en el Paseo de San Juan, con el objeto de prestar una declaración; advirtiéndole la obligación de comparecer por virtud de este llamamiento; apercibido de que en otro caso le parará perjuicio.

Barcelona 8 de Mayo de 1903.—El Escribano, Recaredo Culebras. J—2975

##### BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Fernando Catalán Pelufo y Melchor Riba Martínez, vecinos de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a los mismos, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MA-

DRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados Fernando Catalán Pelufo, de diez y seis años de edad, hijo de José y Teresa, soltero, natural de Onda, mariner, y Melchor Riba Martínez, alias Gitaret, de quince años, hijo de Jaime y Encarnación, soltero, natural de Gracis (Barcelona), sin profesión.

Dada en Barcelona a 5 de Mayo de 1903.—El Juez instructor, Segundo F. Argüelles.—El Escribano, José María Florensa. J—2976

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa y falsedad contra José M. Canis, cuyas señas personales son: de estatura regular, algo grueso, cargado de espaldas, de color moreno subido, de bigote negro, y que anda con alguna dificultad a causa de tener un pie torcido, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicho procesado José M. Canis, de treinta y cinco a cuarenta años de edad, el cual habla con un acento propio de los naturales de la provincia de Lérida.

Dada en Barcelona a 8 de Mayo de 1903.—El Juez instructor, Segundo Fernández Argüelles.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. J—2977

##### BECERREÁ

D. Agustín Vida y García, Juez instructor del partido de Becerreá.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de León, cito, llamo y emplazo al procesado Nicasio Alonso López, hijo de Pedro y Manuela, natural y vecino de los Prados, en este partido, de donde se ausentó con dirección a Villafranca del Bierzo vendiendo quincalla, ignorándose su actual paradero, soltero, jornalero, de veinticinco años de edad, de estatura regular, color trigueño, ojos castaños, cejas y pelo negros, nariz y boca regulares, y viste pantalón y chaleco de tela viejos y remendados, camisa de lienzo de algodón, faja de lana color azul, calza zapatos de becerro y usa boina azul a la cabeza, a fin de que, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado con objeto de practicarle una diligencia de notificación y emplazamiento en causa que contra el mismo se sigue por hurto de patatas; prevenido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Becerreá a 23 de Abril de 1903.—Agustín Vida.—Celestino López. J—2978

##### BILBAO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Cándido González Pérez, de veintiocho años de edad, de estado casado, natural de Soto de Valdeón, de profesión dependiente de minas, vecino de Carreña, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 9 de Mayo de 1903.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, Antonio Sancho. J—3001

##### CÁDIZ

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Román Campos y José Pérez López, hijos de Francisco y Juan y de Ana é Isabel, de treinta y treinta y cinco años de edad, de estado soltero y viudo, naturales de Bornos y Villamartin, partido de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, vecinos que fueron de Bornos y Algeciras, de ocupación molinero y jornalero, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad a responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de contrabando; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de los expresados procesados.

Dada en la ciudad de Cádiz a 1.º de Mayo de 1903.—Perfecto Mira.—Antonio F. y Arenas. J—2980

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Doña Rosario Guillén García, hija de D. Francisco y de Doña María, de treinta y cinco años de edad, de estado casada, natural de Bacolor, provincia de Filipinas, vecino que fué de Sevilla, calle Montemar, núm. 10, de ocupación su casa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a



responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por el delito de estafa, y que hoy pende ante la Audiencia provincial en esta capital; apercibida de que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se la declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición del Sr. Presidente de dicha Audiencia, de la expresada procesada.

Dada en la ciudad de Cádiz á 8 de Mayo de 1903.—Perfector Mira.—Licenciado, José Luis Morote. J—2979

CASTELLÓN DE LA PLANA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en el sumario que se instruye en este Juzgado contra José Conesa Merce y Joaquín Boix Miravet, vecinos de esta capital, sobre hurto, se cita á una mujer de bastante edad que en la última feria que se celebró en esta ciudad, denominada de la Magdalena, se hallaba en la plaza del Rey Don Jaime de esta capital y le hurtaron 70 pesetas; y á un quinto del reemplazo de 1902 que, hallándose en la plaza de Tetuán de esta dicha capital, frente á los barracones de cinematógrafos instalados en dicha plaza, le quitaron del bolsillo del pantalón un pañuelo con 12 pesetas, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Mayor, núm. 25, al objeto de prestar declaración en dicho sumario é instruirles del derecho que les asiste para mostrarse parte en el mismo y renunciar ó no á la indemnización de las cantidades sustraídas; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Castellón de la Plana 8 de Mayo de 1903.—El Escribano, Enrique Miguel. J—3002

CASTUERA

D. Félix Arranz y Mansilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que por el Procurador D. Alonso de Tana y Romero, en nombre y representación legítima de Benito Rodríguez García, por sí, y de Juan Blázquez Delgado, como marido y representante legal de Tecla Rodríguez García, vecinos de Quintana de la Serena, se ha presentado escrito solicitando se declaren herederos ab intestato de Don Benito Rodríguez y Rodríguez, conocido por Rodríguez Hidalgo, natural y vecino que fué de expresada villa de Quintana, de estado viudo y de profesión Médico, fallecido intestado el día 5 del corriente mes en la ciudad de Don Benito, sin dejar descendientes ni ascendientes, á los expresados Benito Rodríguez García y Tecla Rodríguez García, así como á los hermanos de uno y otra, Carmen, Vicente y Beatriz Rodríguez García, y á Trinidad, Teodora y Angela Rodríguez García, como sobrinos del causante D. Benito Rodríguez y Rodríguez, é hijos aquéllos de medios hermanos consanguíneos de éste, Bartolomé Rodríguez y Rodríguez de la Rocha, conocido por Rodríguez Rocha, y de Antonio Rodríguez y Rodríguez de la Rocha, conocido por Rodríguez Rocha, hoy difuntos; y en su virtud he acordado, en proveído de esta fecha, dictado en los autos al efecto incoados, y de conformidad con el dictamen del Ministerio público y lo preceptuado en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncie por medio de los correspondientes edictos la muerte intestada del referido causante D. Benito Rodríguez y Rodríguez, conocido por Rodríguez Hidalgo, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes á la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Castuera á 31 de Marzo de 1903.—Félix Arranz. Por mandado de S. S., Licenciado Francisco López de Lara. X—1143

DAIMIEL

D. Pedro Toboso y Sánchez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Daimiel y su partido.

Hago saber que habiendo desempeñado el cargo de Registrador de la propiedad interino de este partido D. Julián Lozano y del Castillo desde el 12 de Marzo al 5 de Junio último, en cumplimiento á lo prevenido en la ley Hipotecaria tiene depositada en la Caja cursural de esta provincia, como cuarta parte de los honorarios devengados, la suma de 100 pesetas, las cuales están afectas á las responsabilidades en que pudiera haber incurrido en el desempeño de referido cargo.

Lo que se anuncia por este quinto edicto y término de un mes á los efectos oportunos.

Dado en Daimiel á 9 de Mayo de 1903.—Pedro Toboso.—El Secretario de gobierno, Federico Escobar. J—2981

ENGUERA

D. José Elías Esteve y Cháfer, Juez de instrucción de la villa y partido de Enguera.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan A. Foxá se instruye sumario por el delito de asesinato de D. Juan Ripoll Sevilla, Juez municipal y Médico que fué de Bicorp, en el que he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca del procesado que se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, en las cárceles de este partido á disposición del Juzgado.

Y para que se presente en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Sixte Roses y Llopis, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Vicente y de Agustina, natural y vecino de Cuéllar, de estatura regular; cabello negro canoso, color moreno, usa bigote; viste chaqueta, chaleco y pantalón de lana, alpargatas de cáñamo, sombrero, distinguiéndose por una cicatriz que tiene en una de las sienes, ignorándose su paradero.

Dada en Enguera á 9 de Mayo de 1903.—José Elías Esteve.—Por su mandado, Juan A. Foxá. J—3003

FONSAGRADA

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, fecha 2 de Junio del año

último, se cita á Josefa Rodríguez Fernández, vecina de Becerra, término municipal de Navia de Suarna, ausente en ignorado paradero, para que dentro de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca y se persone en los autos de juicio voluntario de testamentaria de sus padres Manuel Rodríguez y María Juana Fernández, que promovió el Procurador D. Cástor de Aira Barrera en nombre de Manuela Rodríguez Fernández, intervenida de su marido Casimiro Lombardía, vecinos de Becerra; pues de no verificarlo será declarada en rebeldía y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Fonsagrada 4 de Mayo de 1903.—El actuario, Licenciado Julio Rodríguez Meire. 198—P

GERONA

D. Rómulo Villahermosa Borao, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de ejecutoria dimanante de causa criminal que se sigue por desacato, se cita, llama y emplaza, como comprendido en el párrafo tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al penado Juan Mis Gusó, de veintinueve años de edad, casado, hijo de Buenaventura y María, natural de Vilopriu, vecino de Santa Eugenia, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado para ser constituido en las cárceles del partido al objeto de cumplir la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional y multa de 250 pesetas impuesta por la Superioridad en sentencia de 18 de Diciembre de 1902; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado Juan Mis Gusó, que trabajaba de mozo en la fábrica de jabón de Beránger, y conducción á las cárceles del partido á mi disposición.

Dada en Gerona á 7 de Mayo de 1903.—Rómulo Villahermosa.—Por su mandado, Francisco Villanueva. J—2983

GRANADA — CAMPILLO

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Torres Martín, ignorándose sus circunstancias personales, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez se interesa de todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial dispongan y procedan á la busca y prisión de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Granada á 6 de Mayo de 1903.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S., José Granizo. J—2984

GRANADA—SAGRARIO

En diligencias que se siguen en este Juzgado del Sagrario por orden de la Sala de lo criminal procedente de causa seguida á instancia de D. Juan Cubeiro Piñol contra Doña María del Rosario Ruiz García sobre falsedad, para exacción de costas, en que fué condenado aquél, en providencia de este día se ha acordado se inserte la presente cédula en la GACETA DE MADRID, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado el D. Juan Cubeiro Piñol, empleado que fué de Hacienda, con el fin de hacerle el requerimiento para el pago de las costas en que fué condenado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para la citación acordada expido la presente en Granada á 7 de Mayo de 1903.—El actuario, José Villoslada. J—2985

LÉRIDA

D. Enrique García de Lara, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber que en méritos del juicio de abintestado de Ramón Pedrol y Sans, natural y vecino de esta capital, fallecido en 27 de Noviembre de 1902, he acordado expedir el presente, por el cual se anuncia el fallecimiento sin testar del referido Ramón Pedrol, y que reclaman la herencia dejada por el mismo los sobrinos D. Antonio y Doña Teresa Rodríguez de los Ríos Pedrol, y, en su consecuencia, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á solicitarlo dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Lérida á 25 de Abril de 1903.—Enrique García de Lara.—Por mandado de S. S., Domingo Sobreval. X—1145

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por el presente edicto se cita á José García, de oficio minero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que bajo el número 28 del año actual me hallo instruyendo sobre lesiones.

Dado en Linares á 7 de Mayo de 1903.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—3004

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por el presente edicto se cita á Vicenta Garmón, alias la Valenciana, que ha vivido en esta ciudad en la calle Arcilla, núm. 4, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que bajo el núm. 1 del corriente año se instruye sobre hurto de aves; cuyo procedimiento se le ofrece á la vez por medio del presente.

Dado en Linares á 9 de Mayo de 1903.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—3005

LUCENA

D. Justo Juez Gallego, Juez de instrucción de Lucena del Cid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Leandro Safont Edo, vecino de esta villa, y que se ocupaba en los trabajos de explotación de la mina *San Vicente*, para que en el término de diez días, á contar desde el en que se inserta este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan y recibirle indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo sobre lesión menos grave á su consorte María Palanques García; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lucena á 8 de Mayo de 1903.—Justo Juez.—Por mandado de S. S., Agustín Lalira. J—2986

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Furundarena, natural de Madrid, hijo de José y de Manuela, de treinta años, soltero, Vigilante de consumos, con domicilio en la calle de Cartagena, 2 y 4, principal, y Antonio Pérez Frutos, natural de Alcalá de Henares, hijo de Quintín y de Ignacia, de cuarenta y un años, casado, Vigilante de consumos, con domicilio Amparo, 100, principal interior, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de comunicarme una resolución y demás que proceda; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: del primero, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, buen color, y viste pana clara; y del segundo, estatura y nariz regulares, pelo castaño, ojos ídem, color moreno; viste traje oscuro y calza alpargatas, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Cárcel Modelo de esta Corte.

Madrid 9 de Mayo de 1903.—Manuel del Valle.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón. J—2987

MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, se saca á pública subasta por segunda vez, bajo el tipo que se dirá, la siguiente

Pesetas.

Finca.

Una casa situada en esta capital, en la calle de las Peñuelas, señalada con el núm. 9 moderno, que linda por la derecha con casa de D. Fernando Peñuelas y otras de D. Pedro Cordero; por la izquierda con solar de los herederos de D. Domingo Aransay, y por el testero casa de D. Juan Antonio Urosa, que comprende un área de 634 metros 95 decímetros; sale á subasta bajo el precio de..... 18.000

Y para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, se ha señalado el día 27 de Junio próximo, á las dos de su tarde; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta; que para tomar parte en ella deberán acreditar los licitadores haber consignado previamente en la Caja general una cantidad igual al 10 por 100 de la suma en que se enajena, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán á los postores sus resguardos acto seguido del remate, excepto el del mejor postor, que quedará en poder del Juzgado para garantizar el cumplimiento de su obligación; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, quedan de manifiesto en Escribanía para que los licitadores los examinen, y que con ellos deberán conformarse, no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 20 de Mayo de 1903.—V.º B.º.—El Sr. Juez de primera instancia, José Peláez.—El Escribano, P. H. del señor Burgos, ante mí, Julio del Campo. X—1139

En virtud de providencia dictada con fecha 1.º del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital en autos de concurso voluntario de acreedores de D. Canuto González y González, de esta vecindad, se ha acordado convocar á todos los acreedores del expresado señor González para que se presenten en el juicio con el título justificativo de su crédito, y que se cite, como se verifica por el presente, á todos los acreedores de dicho concursado, cuyos domicilios se ignoran, para la junta que para el nombramiento de síndicos ha de tener lugar el día 9 de Junio próximo, y hora de las dos de su tarde, en el salón de actos públicos, sito en el piso principal del Palacio de los Juzgados, en la calle del General Castaños, núm. 1.

Madrid 4 de Mayo de 1903.—V.º B.º.—José Peláez.—El Escribano, ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas. 195—P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Regina Mesonero Ruano, se cita á dicha lesionada, que ha tenido su domicilio en la calle de Dulcinea, núm. 4, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que sea reconocida por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Mayo de 1903.—V.º B.º.—José Peláez.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. J—3006

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en 14 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Federico García de la Torre, vecino de la ciudad de Cádiz, se saca á la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo, la siguiente

Finca.—Una hacienda de tierra y viña, denominada La Campanilla, en término de Jerez de la Frontera, situada en el pago de Barbana ó Plantalina, compuesta de sesenta y siete aranzadas en un cuerpo, equivalentes á veintinueve hectáreas, noventa y seis áreas y diez y ocho centiáreas, con casas de familias y de labor, aljibe, portada y cuanto se encuentra dentro de sus límites, y demás parterchos que le son anexos, lindando por Norte con viñas de D. Ricardo García y otras de la testamentaria de D. Gregorio Jiménez de Cisneros; por Sur con la hijuela del pago por donde tiene su entrada y viña nombrada Escudo de la Merced, del Excmo. Sr. Duque de San Lorenzo; por el Este con la que se nombra El Sargento Mayor, propiedad de D. Enrique Rodríguez Roldán, y por el Oeste con la servidumbre ó hijuela que la separa de la haza que llaman del Puerto.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en esta Juzgado y en el de Jerez de la Frontera, se ha señalado el día 23 de Junio próximo, á la una de la tarde, en la sala audiencia de ambos; advirtiéndose que para tomar parte, los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento de setenta mil pesetas, que fué el que sirvió de tipo para la primera subasta; que si se hicieren posturas iguales, se abra nueva licitación entre dichos postores; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Y para su inserción en la GACETA oficial de esta Corte, expido el presente en Madrid á 16 de Mayo de 1903.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Molina.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. X—1140

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por sedición ocurrida el día 4 del pasado mes de Abril en el barrio de Lavapiés, se cita á Enrique Lorvín García, de veintidós años, soltero, vidriero, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle del Amparo, núm. 12, principal, y que el día de autos fué curado en la Comisión de la Cruz Roja del distrito de la Inclusa de una herida en la cabeza, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia. Madrid 11 de Mayo de 1903.—V.º B.º—Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—3007

## MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en el día de la fecha en el sumario que se instruye por denuncia de Eugenio López Curriel sobre amenazas á su esposa Valentina Alonso Argüello en su domicilio, Arroyo de Embajadores, casa del Cabrero, núm. 40, se cita á Fernando N. López y su esposa Isabel Rodríguez, que habitaron en la misma casa, núm. 116, y en la actualidad se ignora su paradero, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración acerca de los cargos que se les hace por el Eugenio en dicha denuncia; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia. Madrid 7 de Mayo de 1903.—V.º B.º—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Angel Angulo. J—2983

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa y Decano de los de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Felía, habitante calle de las Urosas, núm. 12, Director que fué del semanario político *El Cantar Claro*, y cuyo paradero se ignora actualmente, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo por el delito de imprenta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular. Madrid 8 de Mayo de 1903.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Manuel Navarro. J—2989

## MADRID—PALACIO

En virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictado en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia del periódico *El Cantar Claro*, se cita á D. Manuel Helgado Rodríguez, que habitó en la calle de la Sombrerería, 7, tercero derecha, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia. Madrid 11 de Mayo de 1903.—V.º B.º—Miguel.—El Escribano, Fernando Baltrán y Aguado. J—3008

## MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, y en observancia de lo dispuesto por el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber, á propuesta del Ministerio fiscal, que primeramente D. Tiburcio Ilera Santos y hoy el Procurador D. Maximino Elvira Menéndez, en nombre de D. José

y Doña Gregoria del Olmo y Tajadura, tienen promovido y en curso expediente para obtener la declaración de herederos ab intestato por fallecimiento de su hermano D. Manuel del Olmo y Tajadura; en su virtud, se anuncia el fallecimiento del causante, sin testar, ocurrido en esta Corte el día 24 de Noviembre del año último, á los cuarenta y seis años de edad, en estado de soltero; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados hermanos á la sucesión del difunto, para que comparezcan en forma ante dicho Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente.

Madrid 7 de Mayo de 1903.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Méndez.—Ante mí, Esteban Unzueta. X—1146

## MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Brotóns y González de Aller, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se requiere á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que con el mayor celo y actividad procedan á la busca y captura del autor ó autores del hurto de dos llamadores de metal dorado representando dos manos con una bola, los cuales fueron sustraídos la noche del 10 de Agosto último de las puertas de la casa número 12 de la calle de Madre de Dios, y habidos que sean los pondrán en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado, procurando el rescate de los expresados llamadores.

Al propio tiempo se señala el plazo de nueve días á los referidos autores para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 20 de Abril de 1903.—Francisco Brotóns.—Licenciado Antonio Gil. J—2900

D. Francisco Brotóns y González de Aller, Juez de instrucción interino del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Anastasio Expósito, que habitaba en la calle del Campillo, núm. 10, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve días, contados del de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á Trinidad Heredia Flores; con apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, para que con el mayor celo y actividad procedan á la busca y captura del referido procesado Manuel Anastasio Expósito, y habido que sea lo pondrán en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dado en Málaga á 22 de Abril de 1903.—Francisco Brotóns.—El actuario, Licenciado Antonio Gil. J—2991

## MANCHA REAL

D. Luis Polit Julián, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita para su comparecencia en este Juzgado, dentro del término de diez días, á un marchante que conducía ganado el día 10 de Junio anterior por la cuesta llamada de Miguel Simón, en el término de Santa Fe de Mondújar (Almería), y cuyas señas son: delgado, estatura baja, labios gruesos, color moreno, ojos grandes negros, de unos treinta y cinco años; usando traje color ceniza, botines de color y sombrero negro, y que trató de la venta de dos becerros con José Sánchez Carpena. Asimismo se cita también para su comparecencia ante este Juzgado, dentro del referido plazo de diez días, á un sujeto que iba con dicho desconocido y á quien se le distingue y conoce por el Hijo del Joyo, vecino de Aleubilla, perteneciente al partido judicial de Infantes. Por último se cita al llamado Alberto Ortiz, que habitaba por el mes de Mayo anterior en Almería, calle de la Palma, siendo sus señas: estatura baja, barbilampiño, labio inferior partido, ojos azules, color moreno, pelo negro, algo tartamudo y de unos treinta y tres años, á fin de ser oídos en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de dos vacas y dos becerros.

Ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de indicados sujetos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en clase de detenidos.

Dado en Mancha Real á 7 de Mayo de 1903.—Luis Polit.—Por mandado de S. S., Pedro Cañones y Valero. J—2992

D. Luis Polit Julián, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Morente, alias el Cordobés; Daniel, alias Gallillo, y Antonio, alias el Pintado, que residían en Linares, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que se suponen ser los autores del robo realizado en el pueblo de Garcís, y casa palacio del Excmo. Sr. Marqués de la Laguna, á su administrador Don Pedro Torres Vico, la noche del 29 al 30 de Diciembre último, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que pudieran resultarles en indicado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados sujetos, poniéndolos en clase de detenidos á disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Mancha Real á 8 de Mayo de 1903.—Luis Polit.—El Secretario, Licenciado Ignacio Cruz. J—2993

## MORÓN

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que D. Diego Marín Garrido, natural y vecino que fué de la Puebla de Cazalla, falleció en ella el día 4 de Abril de 1902, bajo el testamento que en 15 de Febrero del propio año otorgó ante el Notario de dicha villa D. José María Muro y Carero; y entre otras cosas que dispuso, instituyó por heredera usufructuaria á su mujer Doña Rosario Moreno García, y por herederos propietarios, á sus sobrinos carnales, con exclusión de los varones que se hallan en lejanas tierras.

Que la viuda Doña Rosario Moreno ha comparecido en este Juzgado promoviendo el correspondiente juicio universal para la adjudicación de dichos bienes, y admitida la demanda, publicados los edictos primero y segundo que previene la ley, se han presentado como aspirantes á los bienes Doña María del Rosario y Doña Encarnación María Bergel, fundándose en ser sobrinas carnales del testador por la línea paterna; y que, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 1.112 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado hacer este último llamamiento á los que se crean con derecho á los bienes, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo dentro del término ya improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este tercero y último edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Morón 16 de Abril de 1903.—Federico Escobar Aliaga.—Ante mí, José Delgado. X—1142

## ORCERA

D. Domingo Maseres y Dorado, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la procesada María Contreras Fernández, natural de Huércal Overa, vecina de Villarrodrigo, que hace vida matrimonial con otro procesado llamado Damián Fernández Santiago, dedicada á las faenas propias de su sexo, y que según noticias fijó su residencia en Villacarrillo en el mes de Agosto último, calle de Carnicero, casa del conocido por Caladito el gitano, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Jaén y Almería, comparezca en este Juzgado al objeto de emplazarla en causa que contra la misma, el Damián Fernández Santiago y otros se sigue por homicidio de Francisco Cortés de Vargas y lesiones á otros, ocurrido en el pueblo de Villarrodrigo la noche del 27 al 28 de Febrero de 1901; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de dicha procesada, cuyas señas son: pelo y cejas negras, estatura regular, ojos melados, frente estrecha, nariz aguileña, cara oval, boca pequeña, color moreno, es gitana, y viste enaguas de indiana oscura, mantón color canela y pañuelo en la cabeza color castaño; poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado.

Dada en Orcera á 9 de Mayo de 1903.—Domingo Maseres. El actuario, Rafael Ceres. J—3009

## PALMA

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de Palma y su partido.

Hago saber que por ante el presente Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario se ha interpuesto demanda en juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador D. Francisco Pizá y Barceló, en representación de D. Antonio Nicolau y Tortell, de este vecindario, para que se declare la presunción de muerte de Miguel Fiol y Habrés, natural y vecino que fué de la villa de Castin, de esta isla, de la cual se ausentó en el mes de Marzo ó Abril del año 1867, cuya demanda se interpone contra todas las personas que se crean interesadas en dicha declaración, y en su representación, por su calidad de inciertos y desconocidos, contra el Ministerio fiscal; y en su vista ha recaído la providencia que dice así:

«Palma 8 de Mayo de 1903.—Por presentado el antecedente escrito con los documentos que se acompañan y copias simples; á la principal se tiene por formulada la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía contra los que se crean interesados en la declaración de muerte presunta de D. Miguel Fiol y Habrés, á los que se confiere traslado, y por su calidad de inciertos y desconocidos al Sr. Fiscal, emplazándoles para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, entregando las copias simples presentadas; publíquense los edictos que se interesan en el primer otrosí en el *Boletín oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y demás sitios de esta ciudad; y al segundo como se pide.

Lo mandó y firmó el Sr. Juez de primera instancia de este partido; doy fe.—Armenteros.—Ante mí, Juan Bestard.»

En su virtud, por medio del presente edicto se cita, llama y emplaza á las personas que se crean interesadas en la antedicha declaración de muerte presunta del mencionado Miguel Fiol y Habrés, para que dentro del plazo señalado en la transcrita providencia comparezcan en los autos, personándose en forma, con prevención si no lo hicieron de pararles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma 9 de Mayo de 1903.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Juan Bestard. 196—P

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Manuel Rincón y Llorente, interino Juez de instrucción del distrito de la Magdalena y municipal del mismo distrito.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fajó se instruye sumario por el delito de estafa á D. Joaquín Díaz de la Tórriz contra Francisco Martagón García, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Francisco Martagón García, dependiente, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 8 de Mayo de 1903.—Manuel Rincón y Llorente.—El actuario, Antonio Verger. J—2994

D. Manuel Rincón y Llorente, interino Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase



y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por delito de hurto á Antonio Pérez Posada contra Emilio Gómez González y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juan Rodríguez López, alias el Pollo Zalapa, de estos vecinos, plaza de Basco de Garay, 5, y cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 8 de Mayo de 1903.—Manuel Rincón y Llorente.—El actuario, Antonio Verger. J—3010

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Manuel García Lozano, á José Martínez Soto y á Juan Ruiz Bernal, empleados que fueron en la estación de San Bernardo, y que habitaron en las calles Enramadilla, 26; Cofia, 6, y Oriente, junto á la iglesia, respectivamente, para que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en sumario por hurtos á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se les notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecutan se les declarará rebeldes y les parará los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como los encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, les hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas los conduzcan por tránsitos á estas cárceles; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 11 de Mayo de 1903.—El Juez instructor, Diego Dávila.—El Escribano actuario, Licenciado M. de J. Miguel. J—3011

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Vicente Muñoz Martínez y á la mujer de éste, llamada Enriqueeta, los cuales tuvieron su domicilio en la segunda bocacalle á mano derecha, entrando por Santa Paula, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en los estrados de este Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa que contra los mismos y otro se sigue por robo de calzado; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de dichos individuos, y habidos que sean los conduzcan á la cárcel de esta capital con las seguridades debidas y á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia fecha de hoy.

Dada en Sevilla á 11 de Mayo de 1903.—Diego Dávila.—El actuario, Manuel Moreno. J—3012

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama á Francisco José Moreno García, de treinta y dos años, hijo de Antonio y Josefa, casado, natural de San Juan de Puerto Rico, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle del Socorro, núm. 4, piso segundo, segunda puerta, zapatero y sin instrucción; y á Francisco Rodríguez Beltrán, de veintidós años, hijo de Francisco y Antonia, natural de Murcia, sin vecindad ni domicilio fijo, barbero, instruido, á fin de que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para responder de los cargos que les resultan en la causa que se les instruyó sobre robo frustrado; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndolos, con las seguridades debidas, á las cárceles de San Gregorio de esta capital, á disposición de este Juzgado si fuesen habidos.

Dada en Valencia á 4 de Mayo de 1903.—Evaristo Casado. El Escribano, Joaquín de Benavente. J—2904

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama á Francisco Alvero Martínez, hijo de Joaquín y de María, de treinta y tres años, casado, abaniquero, natural de Sagunto, vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle de Guillén de Castro, núm. 68, piso primero, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio de esta capital á sufrir treinta días de detención en sustitución de la multa de 150 pesetas que le fué impuesta en la causa seguida contra él mismo y Miguel Crespo Renovel por hurto de telas para abanicos.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca y captura del referido Francisco Alvero, y caso de conseguirlo se le traslade á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 5 de Mayo de 1903.—Evaristo Casado. El Escribano, Joaquín de Benavente. J—2905

VALLADOLID—PLAZA

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Segundo Collado, de estatura baja, grueso, con un lobanillo al lado derecho de la nariz, y viste pantalón de pana color tierra, chaqueta de paño negro, boina y usa capa, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, ó se constituya en prisión en la cárcel de este partido, á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial manden practicar y practiquen activas diligencias para la busca de dicho procesado, que se presume esté en Madrid, procediendo á su captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, por tener decretada su prisión provisional en la citada causa.

Dada en Valladolid á 4 de Mayo de 1903.—José García.—El actuario, Celestino Suárez. J—2906

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en la noche del 19 de Marzo anterior fueron robadas de la casa núm. 48 de la calle de Dos Pozos, de la villa de la Haba, seis caballerías, cuyas señas se expresarán, de la propiedad de Serapio Mateos Honillo, Fernando Carrasco Nogales, Juan Nieto Cerrato y Claudio Nogales Sanz, vecinos del Valle de la Serena.

En su consecuencia, he acordado, en providencia de esta fecha, la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, excitando el celo de todas las Autoridades de la Nación para que ordenen á sus agentes, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial á fin de que procedan á la busca de dichas caballerías y detención en su caso de las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición, poniendo aquéllas y éstas á disposición de este Juzgado.

Dado en Villanueva de la Serena á 9 de Mayo de 1903.—Antonio de Cáceres.—El actuario, Manuel Fernández.

Señas de las caballerías.

Una mula de dos años, pelo negro requemado, de seis y media cuartas de alzada, sin hierro y el casco de la mano derecha resquebrajoso por cima de la herradura.

Otra mula de pelo negro, roma, con la cabeza chata, de más de seis cuartas de talla y de tres años.

Otra mula roma, roja oscura, de dos años de edad, la cola despuñada y de la misma alzada.

Un mulo pelo pardo elaro, próximo á la marca, con una espundia en el lado izquierdo de sus partes, de cuatro años y con hierro en la nalga izquierda, y esquivo para dejarse montar.

Otra mula de dos años, pelo negro, cabeza de martillo, rayana á la marca y sin hierro; y

Otra mula parda, mohína, de diez y siete años, almendra de atrás, sin hierro y de seis cuartas y media. J—2998

VILLARCAYO

La Audiencia provincial de Burgos en auto dictado con fecha 24 de Abril último, en la causa que procede de este Juzgado se sigue contra Pío Zudaire y Osés sobre uso de nombre supuesto, señaló el día 2 de Junio próximo, á las once de su mañana, para comenzar las sesiones del juicio oral en dicha causa, y mandó que al efecto se cite á dicho procesado.

La comparecencia es obligatoria, bajo la responsabilidad en otro caso que la ley determina, y no teniendo el procesado domicilio fijo, á los efectos de su citación para el fin expresado, ponga la presente cédula, que firmo en Villarcayo á 12 de Mayo de 1903.—El Escribano, Manuel Rasines. J—3176

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En diligencias de juicio de faltas que penden en este Juzgado contra Eusebio Herrera, de nueve años, hoy de ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente para que el día 29 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado municipal del distrito del Hospicio, sita en la calle del Barco, 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas por lesiones, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Mayo de 1903.—El Secretario, Ricardo Delgado. J—3178

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Peninsular para el fomento Agrícola e Industrial en España.

Sociedad anónima.

Asamblea general convocada para el día 28 del presente mes de Mayo, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Alcalá, 68, primero.

Se recuerda á los señores accionistas la obligación que tienen de depositar en las Cajas de esta Sociedad, en Madrid, ó en París, rue de la Victoire, 65, cinco días antes de la reunión de la Asamblea, 40 acciones con sus cupones por vender, para que se les facilite la papeleta de admisión á dicha junta, conforme previene el art. 33 de los estatutos.

Madrid 17 de Mayo de 1903.—El Consejo de administración. X—1144

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía, en cumplimiento de lo estipulado en el convenio celebrado el día 30 de Abril de 1890 con la Comisión gestora de la liquidación de la Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León, ha acordado que el día 4 del próximo mes, á las once, se celebre el sorteo para la amortización de 667 bonos de liquidación, sin interés, de dichas líneas, correspondientes á la anualidad de 1902, y cuyo reembolso pertenece al 1.º de Octubre próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los tenedores de estos bonos que quieran concurrir al sorteo, que será público y tendrá lugar en esta Corte, en las oficinas del Consejo de administración de la Compañía, paseo de Recoletos, 17.

Madrid 13 de Mayo de 1903.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1136

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 15 del próximo mes, á las doce, se celebre el sorteo de 55 obligaciones de interés fijo de la línea de Valencia á Utiel, que deben amortizarse, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los obligacionistas que quieran concurrir al sorteo, que será público y tendrá lugar en esta Corte, en las oficinas del Consejo de administración de la Compañía, paseo de Recoletos, 17.

Madrid 13 de Mayo de 1903.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1137

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 4 y siguientes del mes próximo, á las doce de la mañana, se verifiquen los sorteos de las siguientes obligaciones que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Julio de este año.

1.º Obligaciones de la línea de Zaragoza á Barcelona, correspondientes al primer semestre de este año.

11 del 5 por 160.

670 del 6 por 100.

67 del 3 por 100, serie A.

67 del 3 por 100, serie B.

2.º Obligaciones de la línea de Zaragoza á Pamplona, pertenecientes al primer semestre de este año.

269 antiguas ó no canjeadas.

3.º Obligaciones de la línea de Tudela á Bilbao.

156 de la tercera serie.

Lo que se hace saber para conocimiento de los poseedores de estas clases de obligaciones, por si desean concurrir á los sorteos que serán públicos y tendrán lugar el día señalado en esta Corte, en las oficinas del Consejo de administración de la Compañía, paseo de Recoletos, 17.

Madrid 13 de Mayo de 1903.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1138

Empresa de Electricidad de Casillas.

Balance de situación en 30 de Abril de 1903.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Proyecto de riego.....	1.039 75
Gastos extraordinarios.....	4 932 39
Propiedad mueble é inmueble.....	1.450 546 97
Bancos.....	45 000
Recibos y facturas por cobrar.....	41 499 40
Gastos permanentes.....	13 555 93
Caja.....	2.010 79
	<b>1.558.585 23</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital social.....	1.437.500
Fondo de reserva.....	5.858 38
Alquiler de instalaciones.....	3 317 85
Suministro de fluido.....	52.545 30
Beneficios.....	58 074 80
Impuesto transitorio.....	1.288 90
	<b>1.558.585 23</b>

Córdoba 30 de Abril de 1903.—El Secretario, R. Pavón.—V.º B.º—El Presidente, Carlos Carbonell. X—1147

Real Compañía de Canalización y riegos del Ebro.

Inventario-balance de la Compañía al día 31 de Diciembre de 1902.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja y Bancos.....	431.004 31
Acciones en cartera.....	7.985.000
Valores indemnizados á Pourcet.....	500.000
Acciones en depósito de garantía.....	147.500
Mobiliario.....	510
Existencia en almacenes y talleres.....	1.010
Rescaudación de atrasos.....	10.229 87
Canon de hortelizas.....	19.874 81
Canon arrozal.....	3.170 71
Deudores varios.....	328.615 10
Terrenos de la Compañía.....	26.600
Molino del Azud de Cherta.....	1.560
Acquia de la izquierda del Canal principal..	35 984 56
Obras.....	11.048.996 34
	<b>20.539.995 70</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	12.500.000
Subvención recibida del Gobierno.....	2.000.000
Vocales de la Junta de gobierno.....	147 500
Acreedores preferentes.....	4.346.551 35
Idem por trabajo personal.....	181.752 57
Idem por obras, expropiaciones y material... ..	118.078 87
Idem varios.....	138.086 63
Idem por utilidades.....	121.078 07
Dividendos á las acciones.....	18.839 51
Créditos de dudoso cobro.....	328.615 10
Cesiones autorizadas.....	71.000
Contratos á pagar.....	59.320
	<b>20.539.995 70</b>
Suma del pasivo y capital.....	<b>20.539.995 70</b>
Pérdidas y ganancias.....	9.173 60
	<b>20.539.995 70</b>

Barcelona 14 de Abril de 1902.—Por la Real Compañía de canalización y riegos del Ebro: El Gerente, B. Martí. X—1141

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Mayo de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima a cielo descubierto, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, Altura idem con respecto a la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol entrecubierto por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 20 de Mayo de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0° y al nivel del mar, Diferencia a igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza, ESTADO del cielo), TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura a igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, Temperatura mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Mayo de 1903, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 19, Día 20. Includes entries for Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id.

Table with columns: Día 19, Día 20. Includes entries for Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500 id. id., Idem A, de 500 id. id., Idem G y H, de 100 y 200 id. id., En diferentes series, Deuda al 5 0/0 amortizable, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id., Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500 id. id., Idem A, de 500 id. id.

Table with columns: Día 19, Día 20. Includes entries for En diferentes series, Bancos y Sociedades, Cédulas hipotecarias al 5 por 100, Idem id. al 4 por 100, Acciones del Banco de España, Idem id. — Cantidades pequeñas, Idem del Banco Hipotecario de España, Idem del Banco de Castilla, Idem del Banco Hispano-colonial, Idem del Banco Hispano-Americano, Idem del Banco Español de Crédito, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Idem id. — Cantidades pequeñas, Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid, Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario — Cédulas al 5 por 100, Idem id. — Idem al 4 por 100, Acciones del Banco de España, Idem del Banco de Castilla, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Paris, a la vista, 00'00, Londres, a la vista, libra esterlina, 34'30.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, PESETAS (20, 12, 8).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península e Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID a peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

LA ASCENSIÓN DEL SEÑOR

Santa María de Socors y San Secundino, mártir.

Cuarenta horas en la parroquia del Salvador.

ESPECTÁCULOS

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Golondrina.—Pepita Reyes.—Segundo acto.—La matadora. A las cuatro y media.—Pepita Reyes.—La matadora. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—El puñao de rosas.—El santo de la Isidra.—El húsar.—El terrible Pérez. A las cuatro y media.—El santo de la Isidra.—El puñao de rosas.—El húsar. TEATRO MODERNO.—A las ocho y media.—El solo de trompa.—Venus Salón.—Enseñanza libre.—El corneta de la partida. A las cuatro y media.—El solo de trompa.—Los granujas.—Alfonsa la buñolera.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Rios, Miguel Serv. t, 13. Teléfono núm. 651.